

Gerencia Seccional X - Montería **PGA 2018**

Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Montería Vigencia 2017

INFORME FINAL

CARLOS HERNÁN RODRÍGUEZ BECERRA

Auditor General de la República

RODRIGO TOVAR GARCÉS

Auditor Auxiliar

ALEXANDRA RAMÍREZ SUÁREZ

Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

ENRIQUE JOSÉ QUIROZ ALEMÁN

Gerente Seccional

Alicia Ballestas Hernández Claudia Patricia Sierra Muñoz - Profesional Universitario Grado 1 Liliana Rebeca Márquez Márquez - Profesional Universitario Grado 1 Milena Pastrana Pacheco

- Profesional Universitario Grado 2

- Profesional Universitario Grado 1

Auditores

Montería, 13 de Diciembre de 2018



TABLA DE CONTENIDO

| 1. | DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORIA | 3 |
|-------|--|-------------------|
| 1.1. | Dictamen a los Estados Contables | 4 |
| 1.2. | Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Mur | nicipal de |
| Monte | ría | 4 |
| 1.3. | Pronunciamiento sobre la cuenta rendida | 8 |
| 2. | RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR | g |
| 2.1. | Gestión Contable y Tesorería | <u>9</u> |
| 2.2. | Gestión Presupuestal | |
| 2.3. | Proceso de Contratación | 18 |
| 2.4. | Proceso de Participación Ciudadana | 26 |
| 2.5. | Proceso Auditor de la Contraloría | 30 |
| 2.6. | Procesos de Responsabilidad Fiscal | 38 |
| 2.7. | Control Fiscal Interno | 39 |
| 2.8. | Peticiones Ciudadanas | 39 |
| 2.9. | Evaluación al Plan de Mejoramiento | 39 |
| 2.10. | Inconsistencias en la rendición de Cuenta | |
| 2.11. | Beneficios de control fiscal | 43 |
| 3. | ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN | <mark>.</mark> 43 |
| 5. | TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA | <mark>.</mark> 52 |

Página 3 de 56



1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional X – Montería, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2018, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Montería con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2017.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Montería, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional X Montería. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Montería lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Montería, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2017, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2017 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.



Página 4 de 56



1.1. Dictamen a los Estados Contables

Opinión Con Salvedades:

En nuestra opinión, excepto por una inadecuada contabilización de valores en las cuentas y saldos del Balance, con sujeción a lo expresado en los párrafos correspondientes, los estados contables de la Contraloría Municipal de Montería, presentan razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2017 y los resultados del ejercicio económico del año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principio de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2. Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Montería

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

Los Estados Contables consolidados a corte 31 de diciembre de 2017, presentan de manera razonable la situación financiera de la entidad, en razón a que fueron preparados y presentados conforme a los Principios y Normas de Contabilidad Pública prescritas por la Contaduría General de la Nación. Por tanto, se concluye que la gestión contable y tesorería de la Contraloría presentaron legalidad y resultados buenos.

1.2.2. Gestión Presupuestal

La entidad presentó durante la vigencia auditada un presupuesto inicial por valor de \$1.182.139.141 adoptado mediante Resolución Nro.13-17 del día 6 de febrero de 2017 no se efectuó modificación en el presupuesto durante la vigencia.

En virtud de lo expresado, se constató la realización cinco modificaciones al presupuesto que presentaron créditos y contra-créditos, por valor de \$174.910.828. Las cuales se evidenciaron las resoluciones donde se justificaron los respectivos traslados internos, el cual fue ejecutado en un 100% de conformidad con las disposiciones constitucionales, Ley 617 de 2000 y el Estatuto de Rentas Departamental. Además, se observó cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1416 de 2010 relacionado con la destinación del 2% del presupuesto para actividades de capacitación.

Para efectuar los pagos de los compromisos asumidos en desarrollo de las apropiaciones presupuestales, la entidad auditada utilizó el Programa Anual de Caja "PAC" del cual se observó que se realizaron modificaciones en la vigencia, lo



Página 5 de 56



que se vio reflejado en el presupuesto cumpliendo con las disposiciones normativas aplicables.

La Contraloría presentó una buena gestión, legalidad y resultados en el Proceso Presupuestal.

1.2.3. Proceso de Contratación

Con respecto a la legalidad, gestión y resultados fueron buenos. El impacto y los resultados logrados se encuentran ajustados a las necesidades de la administración así como el grado de utilidad de los productos obtenidos de la ejecución de los mismos (productos entregables), en términos de cumplimiento de la misión y funciones de la entidad vigilada, observando generalmente aplicación de los principios y lineamientos señalados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 para cada modalidad utilizada; no obstante debido a que se observó que un contrato de capacitación fue dirigido tanto a los funcionarios del sujeto vigilado como a un contratista, se vio afectada la legalidad en el caso concreto.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La atención de los requerimientos ciudadanos presentó una gestión, legalidad y resultados buenos, debido a que se observó en la muestra evaluada, que las peticiones fueron tramitadas en los términos de los artículos 14, 21 de la Ley 1755 de 2015 y artículo 70 de la ley 1757 de 2015, los cuales establecen los tiempos para resolver las distintas modalidades de peticiones o los traslados a otras entidades. Al igual que las reglamentaciones internas Nro. 367 y Nro. 018 para la atención de requerimientos está ajustada de conformidad a las leyes Estatutarias 1755 y 1757 de 2015.

En cuanto a los informes semestrales, se observó cumplimiento de la evaluación de la legalidad de la atención de requerimientos ciudadanos elaborados por la Oficina de Control Interno.

Se resalta la gestión de la entidad al dar respuesta de fondo y archivar de forma oportuna las peticiones tramitadas en la vigencia 2017.

De la gestión y los resultados en el fomento de la promoción y participación ciudadana fueron buenos, debido a que se evidenció la aprobación del plan anticorrupción y divulgación de los diferentes mecanismos de participación ciudadana, la inclusión del plan anual de financiamiento y destinación de recursos por la suma de \$63.000.000 para promover el control social y así mismo, realizaron alianzas estratégicas con Institución Educativa y Veedurías Ciudadanas.



Página 6 de 56



La Contraloría desarrolló actividades para facilitar el control social y la vinculación de la sociedad civil en el ejercicio participativo a través de capacitaciones y constitución de veeduría estudiantil.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Producto de la evaluación efectuada al proceso auditor de la Contraloría Municipal de Montería, se evidenció una gestión, legalidad y resultados buenos, teniendo en cuenta que el Plan General de Auditorías vigencia 2017 aprobado mediante Resolución Nro. 012 del 1 de febrero de 2017, estableció la programación inicial de 23 auditorías, el cual fue materia de modificaciones mediante actas manteniendo la cantidad de procesos auditores a realizar.

La planeación de las auditorías se efectuó por la entidad vigilada teniendo como variables fundamentales las directrices, políticas y lineamientos impartidos la contralora en el mismo acto administrativo de adopción del plan de auditorías y los riesgos establecidos a través de la matriz de priorización diligenciada.

De la programación inicial con sus respectivas modificaciones, se observó la planeación de 23 auditorías (una regular, cuatro exprés y 18 especiales), las cuales fueron ejecutadas en su totalidad, en las que se auditaron 3 entidades que equivalen a un 100% frente al total de sujetos de control y 11 puntos de control que representan un 17.46% del total (63).

A través de la ejecución de los procesos auditores descritos anteriormente, en lo referente a la cobertura del control fiscal por presupuesto, se observó que la Contraloría auditó a los sujetos y puntos de control la suma de \$1.997.433.932.181 (Sujetos la suma de \$1.990.488.118.034 y puntos el valor de \$6.945.814.147, dentro de los cuales se incluyó la evaluación de recursos propios y del Sistema General de Participación, que representan el 265% del presupuesto ejecutado (\$754.627.332.665).

En cuanto a la evaluación ambiental, del reporte en la cuenta se evidenció la realización de un proceso de control fiscal a través del cual fue configurado un hallazgo a la Alcaldía Municipal de Montería que ejecutó un presupuesto de inversión ambiental por valor de \$5.980.525.559, de los cuales la Contraloría auditó en su totalidad. Así mismo, se observó evaluación ambiental a través de la auditoría regular efectuada al Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería con un presupuesto ejecutado y auditado de inversión ambiental por \$20.000.000.

En lo referente a la evaluación contractual, el sujeto de control revisó un total de 399 contratos por valor de \$1.015.043.134.135, seleccionados de conformidad con la fórmula de muestra descrita en la Guía de Auditoría Territorial.



Informe Final Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Montería, vigencia 2017 Gerencia Seccional X - Montería, PGA 2018

Página 7 de 56



En igual forma, se evidenció que mediante Resolución Nro. 027 del 19 de febrero de 2013 la entidad adoptó la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 1.0) para el desarrollo del proceso auditor, evidenciándose el cumplimiento en las fases del proceso auditor a través del desarrollo y ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2017, salvo la falta de oportunidad en el traslado de un hallazgo disciplinario.

El sujeto vigilado recibió un total de 66 cuentas, 65 dentro de los términos y una extemporánea. Con relación al punto de control que no efectuó la rendición de la cuenta dentro de los términos establecidos, la entidad procedió con el inicio del proceso sancionatorio. Así mismo, se evidenció que la Contraloría revisó un total de 31 cuentas, de las cuales 17 de vigencias anteriores y 14 de la vigencia rendida. Sobre estas últimas, en una fue emitido dictamen de fenecimiento.

De lo evidenciado, se constató que existió coincidencia entre los objetivos y alcances establecidos en la planeación de cada proceso auditor a través de los memorandos de asignación con lo consagrado en los informes de auditoría. Igualmente, se evidenciaron pronunciamientos a la gestión, legalidad y resultados contractuales de los vigilados en las diferentes etapas de la contratación.

Se verificó la notificación de los informes a los sujetos y puntos de control, publicación de los mismos en la página web, realización de la suscripción y seguimiento a los planes de mejoramiento y comunicación de los informes de auditorías al control político de conformidad al artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Igualmente, se evidenció la configuración de 6 hallazgos con incidencia fiscal con una cuantía de \$99.453.699, los cuales fueron trasladados al área competente.

Finalmente, el Plan Estratégico de la entidad denominado "Control fiscal, compromiso social y responsabilidad ambiental" estableció un objetivo institucional enfocado al desarrollo del control fiscal, el cual fue desarrollado en el Plan General de Auditorías vigencia 2017.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

Del análisis efectuado, se evidenció que la gestión, legalidad y los resultados del proceso de responsabilidad fiscal, el trámite verbal fueron buenos, toda vez que se observó la totalidad de procesos (2) culminados respetando los principios de oportunidad y celeridad procesal observando el procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 concerniente al trámite verbal, así como los principios de la función administrativa representados en el artículo 209 de la Constitución Política



Página 8 de 56



de Colombia. Se concluye que el proceso es efectivo, luego de que de la Contraloría lograra recuperar un total de \$104.171.181.

1.2.7. Control Fiscal Interno

Desde el área de Control Fiscal Interno, se evidenció eficiencia, calidad y efectividad, al identificar y controlar los procesos establecidos por la Entidad, se constató la programación de auditorías internas, sus correspondientes ejecuciones y propuestas de mejoras.

Se observó los resultados de los informes de gestión y de legalidad, lo que resultó oportuno para establecer los puntos de control.

La Oficina de Control Fiscal Interno verificó que los procesos de la entidad adelanten acciones efectivas para el mejoramiento continuo, cumpliendo las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 8 y 9 de la Ley 87 de 1993.

1.2.8. Plan de Mejoramiento

De la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 4 acciones cerradas, representando el 100% de las suscritas por la Contraloría, demostrando efectividad de las acciones formuladas para subsanar la causa de los hallazgos.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Montería correspondiente a la vigencia 2017 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional X Montería, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 82.6, de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.

Enrique José Quiroz Alemán Gerente Seccional





2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1. Gestión Contable y Tesorería

El objetivo de esta línea, es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de Contabilidad Pública, para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables

Cifras en miles de pesos

| Nombre Cuenta | Saldo | Justificación para su selección | | |
|---|-----------|---|--|--|
| Cta. Nro.111005 Cuenta Corriente | \$71.520 | Verificar los ingresos que entran a la cuenta | | |
| Cta. Nro.147012 Créditos a empleados | \$ 1.580 | Verificar la razón de crédito | | |
| Cta. Nro. 166502 Equipo y Maquinaria de Oficina | \$57.811 | Se verificará el Incremento | | |
| Cta. Nro. 167002 Equipo de Computación | \$37.611 | Se verificará el Incremento | | |
| Cta. Nro. 1685 Depreciación acumulada | \$121.405 | Se verificará el Incremento | | |
| Pasivo | | | | |
| Cta. Nro.240101 Bienes y servicios | \$58 | Se verificará el Incremento | | |
| Cta. Nro. 242504 Servicios Públicos | \$1.021 | Se verificará el Incremento | | |
| Cta. Nro.2505 Salarios y Prestaciones Sociales | \$88.126 | Se verificará el Incremento | | |
| Cta. Nro. 3 Patrimonio | | | | |
| Cta. Nro.310590 de otras entidades territoriales | \$40.593 | Se verificará el Incremento | | |
| Cta. Nro. 311001 Excedente del Ejercicio | \$36.510 | Se verificará el Incremento | | |
| Cta. Nro. 3125 Patrimonio público incorporado | \$30.558 | Se verificará la existencia de estos bienes | | |

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2017.

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2017 de la Contraloría Municipal de Montería, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato *F-01 – Catálogo de Cuenta*s vigencias 2016 y 2017, situación que se refleja en la tabla siguiente:

Tabla Nro. 2. Variación del Activos 2016-2017

| | | | | | | Ciiras | en miles de | pesos |
|--------------------|------------------------|---------------------|---|---------------------|---|--------|--------------------|--------------------|
| Código contable | Nombre de la cuenta | Saldo final 2016 | % | Saldo final 2017 | % | | Variación absoluta | Variación relativa |
| | | | | | | | | % |





| Código contable | Nombre de la cuenta | Saldo final 2016 | % | Saldo final 2017 | % | Variación absoluta | Variación relativa % |
|--------------------|--|---------------------|-------|---------------------|-------|-----------------------|----------------------------|
| 1 | Activo | \$158.752 | 100% | \$181.104 | 100% | 22.352 | 14% |
| 1110 | Depósito en Instituciones Financieras | 64.198 | 40% | \$71.520 | 39% | 7.322 | 11% |
| 1401 | Ingresos no tributario | 4.120 | 2.5% | 0 | 0% | 0 | 0% |
| 1665 | Muebles Enseres y Equipo De Oficina | 117.680 | 74% | 120.386 | 66% | 2.706 | 2% |
| 1670 | Equipos de Comunicación y Computación | 57.863 | 36% | 57.781 | 31% | -82 | -0.14% |
| 1685 | Depreciación Acumulada | 108.910 | 68% | 121.405 | 67% | 12.495 | 11% |
| 19 | Otros activos | 23.801 | 14% | 51.242 | 28% | 27.441 | 115% |
| 2 | Pasivo | 87.601 | 100% | 98.983 | 100% | 11.382 | 13% |
| 2401 | Adquisición de Bienes y Servicios | 56 | 0.06% | 58 | 0.05% | 2 | 3% |
| 2425 | Acreedores | 1.022 | 1.16% | 1.021 | 1% | -1 | -0.09% |
| 2436 | Retención en la fuente | 4.965 | 5.6% | 9.778 | 10% | 4.965 | 100% |
| 2505 | Salarios y Prestaciones Sociales | 81.471 | 93% | 88.126 | 89% | 6.655 | 8% |
| 2905 | Recaudo a favor de terceros | 87 | 0.09% | 0 | 0 | 0 | 0% |
| 3 | Patrimonio | 71.151 | 100% | 82.121 | 100% | 10.970 | 15% |
| 3105 | Capital Fiscal | 19.000 | 26% | 40.593 | 49% | 21.593 | 113% |
| 3110 | Resultado del ejercicio | 36.255 | 51% | 36.510 | 44% | 255 | 0.70% |
| 3125 | Patrimonio público incorporado | 30.558 | 43% | 30.558 | 37% | 0 | 0 |

Fuente: Formato 1, rendición de cuenta SIREL, vigencias 2016 y 2017.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

2.1.2. Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

Se observó que la entidad, tiene el catálogo de cuentas actualizado, de igual forma que los hechos económicos realizados por la entidad se registraron conforme al Régimen de Contabilidad Pública, así mismo, se evidenció que cuentan con un adecuado flujo de información contable y los demás procesos



Página 11 de 56



generadores de hechos, transacciones u operaciones susceptibles de reconocerse contablemente, de conformidad a la Resolución 355 de 2007, mediante la cual es adoptado el Plan General de la Contabilidad Pública, el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública y el instructivo establecido anualmente por la Contaduría General de la Nación para el cierre del ejercicio fiscal.

De las cuentas bancarias, la entidad aportó copia de los extractos y conciliaciones del mes de diciembre de 2017 evidenciando coherencia.

Tabla nro. 3. Cuentas Bancarias Cifras en miles de pesos

| Nro. | Banco | Cuenta Nro. | Saldo en Libro | Saldo en Extracto |
|------|------------------------|-------------|----------------|-------------------|
| 1 | Banco GNB Sudameris | 71520054-1 | \$71.520 | \$87.824 |
| 2 | Banco GNB Sudameris | 9705005970 | \$0 | \$ 0 |

Fuente Formato F-03 SIREL Vigencias 2017

Con relación a las conciliaciones bancarias, se identificó que el saldo a corte 31 de diciembre de 2017, correspondió al valor de \$71.520.054, lo que guardó relación con los libros de contabilidad.

De igual modo, se evidenció que recaudaron en las cuentas bancarias la suma de \$1.186.505.854. Estos, se detallan así: \$1.182.139.141 ingresos del presupuesto de la vigencia del 2017, reintegro de viáticos la suma de \$1.408.658, por incapacidades \$2.923.655, devolución de gravamen del cuatro por mil el valor de \$19.906, ingresos por rendimiento financieros la suma de \$14.494; de los anteriores ingresos, se observó que fue recaudado el 100% del presupuesto.

Así mismo se observó que la entidad realizó la devolución al Tesoro Municipal el día 18 de abril la suma de \$4.956.469, correspondientes a saldos recaudados por concepto de sanciones y gravamen del cuatro por mil, se reintegró la suma de \$19.906, el día 19 de abril del 2018.

La entidad tiene implementado el Modelo Estándar de Procedimientos para la Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Nro.119 de 2006, expedida por la Contaduría General de la Nación.

En cuanto a los libros de contabilidad se detalló que cumplen con los aspectos de legalidad, respecto al diseño, estructura y contenido, se observó en el libro mayor y balance a corte 31 de diciembre de la anualidad auditada, presentó inconsistencia en sus activos corrientes, lo que origina un hallazgo de auditoría.



Página 12 de 56



2.1.2.1. Hallazgo administrativo por inadecuada contabilización de valores en las cuentas del Balance.

Se evidenció que los equipos de computación del contrato de comodato Nro. 002-2012 los cuales se encontraban totalmente depreciados y en buen estado, fueron revaluados e ingresados, según el nuevo marco normativo contable a corte 31 de diciembre del 2017, específicamente en la cuenta Nro. 167007 — Equipo de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestaciones por valor de \$20.170.000 y en la cuenta Nro.312531 — Bienes de uso permanente sin contraprestación por valor de \$9.758.000, reflejando una diferencia por valor de \$10.412.000, mostrando una inadecuada gestión en el manejo de la información contable, contraviniendo lo establecido en la Resolución 669 de 2008 que modifica la Resolución 355 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 9.3 "Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables", infringiendo la normatividad legal vigente y la afectación de su razonabilidad.

Lo anterior, causado por inadecuado control y contabilización de recursos, lo que generó inconsistencias en la información registrada en las cuentas.

Cabe anotar que la inexistencia de integralidad en los sistemas de información financieros puede generar que no se evidencie eficiencia en la consecución de las metas y objetivos financieros propuestos, lo que implica una inadecuada gestión en el manejo de la información contable.

En cuanto a los muebles enseres que están en comodato y totalmente depreciados se evidenció que fueron revaluados, sin embargo se identificó que no fueron clasificados según el catálogo de cuenta, de lo anterior se configura el siguiente hallazgo:

2.1.2.2. Hallazgo administrativo por inadecuada contabilización de saldos contables.

Se evidenció que los muebles y enseres del contrato de comodato Nro. 002-2012 que estaban totalmente depreciados y en buen estado, fueron revaluados e ingresados, según el nuevo marco normativo contable a corte 31 de diciembre del 2017, en la cuenta Nro. 166501 – muebles y enseres por valor de \$20.800.000 según el libro auxiliar de movimientos por terceros, en la cuenta número 166505 – muebles, enseres equipo de oficina de uso permanente sin contraprestación, evidenciando en el balance que la cuenta estaba en cero y en la contrapartida en la cuenta Nro.312531 - Bienes de uso permanente sin contraprestación, fue registrado un valor de \$9.758.000, observando la no contabilización de los



Página 13 de 56



muebles enseres de uso permanente sin contraprestaciones, contraviniendo lo establecido en la Resolución 669 de 2008 que modifica la Resolución 355 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 9.3 "Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables".

Lo anterior, causado por inadecuado control y contabilización de recursos, generando una inadecuada gestión en el manejo de la información contable.

De igual forma se especifica que los estados financieros, los informes y reportes contables cumplen con los aspectos de legalidad, diseño estructura, con referente al contenido en el catálogo de cuenta F-1, con lo especificado anteriormente implica una inadecuada gestión en el manejo de la información contable.

Con referencia a la aplicación del nuevo marco normativo, la entidad según acto administrativo Resolución Nro.001-17 conformó el equipo de trabajo para el proceso de preparación para la convergencia del mismo, sin embargo, no se detalló la designación de un funcionario de la alta dirección para la dirección y coordinación del mismo, razón por la que se configuró el siguiente hallazgo:

2.1.2.3. Hallazgo administrativo por falta de designación de un funcionario de la alta dirección para la vigilancia del equipo de trabajo en el proceso de preparación para la convergencia del nuevo marco normativo (NIIF).

Se evidenció que la Contraloría no designó mediante acto administrativo a un funcionario del nivel directivo de la entidad para la dirección y coordinación para el proceso de preparación para la convergencia del nuevo marco normativo contable, tal como establece la Resolución 533 Articulo 4 (periodo de preparación) y Resolución interna Nro. 001 de enero 20 del 2017.

Lo anterior, causado por desatención de la normatividad vigente, lo que podría generar falta de controles en cuanto al desarrollo e implementación del nuevo marco normativo.

Por otro lado, se detalló que la entidad determinó los saldos iniciales de los activos, pasivos, patrimonio y cuentas de orden, de acuerdo con los criterios del nuevo marco normativo.

La Contraloría obtuvo un nuevo software contable que coordina, integra, centraliza y estandariza la gestión financiera, con el fin de propi<mark>ciar mayor</mark> eficiencia y seguridad en la información oportuna, con el cambio del sistema contable se detalló que están aplicando correctamente las disposiciones legales de la



Informe Final Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Montería, vigencia 2017 Gerencia Seccional X - Montería, PGA 2018

Página 14 de 56



información, de igual forme se observó la existencia de auditoria interna donde detallaron las fortalezas y debilidades, con el objetivo de corregir y seguir fortaleciendo la entidad.

Se identificó que la Contraloría cuenta con el Comité de Sostenibilidad Contable Igualmente, se evidenció la realización de bajas según acta Nro.05-17 de fecha 13 de diciembre del 2017 y la Resolución Nro.127, por la cual ordenan las bajas por valor de \$3.384.444; teniendo en cuenta los elementos que estaban en mal estado

La entidad cuenta con la supervisión del profesional universitario donde indica el mal estado de los bienes inmuebles, estos procedimientos indica la aplicación correcta de las disposiciones legales en materia de información contable.

Así mismo se observó que la entidad realizó compras por valor de \$8.706.381, que detallaron de la siguiente forma, equipó y materiales de oficina por valor de \$5.500.000, equipo de computación la suma de \$509.000 y el valor de \$2.697.381 correspondientes a equipos de menor cuantía, evidenciándose que guarda relación.

Se evidenció un total de cuatro (4) pólizas adquiridas con la aseguradora La Previsora correspondiente a seguro obligatorio, seguro automóvil, edificio y maquinaria, póliza de delitos contra la administración pública, las cuales fueron verificadas en la fase de ejecución de la auditoría y se constató que cumplen con los requisitos legales. No se observó sobrecostos y las pólizas a la fecha están actualizadas; lo que describe que los bienes están debidamente amparados.

Con referencia al pasivo se identificó un aumento en \$11.382.000 equivalente al 13% respecto a la vigencia 2016, los cuales están conformados por la cuenta Nro. 24 - Cuentas por Pagar y la cuenta Nro. 25 – Obligaciones Laborales y de Seguridad Social Integral.

Se detalló que el incremento del pasivo se debió al acrecentamiento de las obligaciones laborales, a pesar que la entidad recaudo en un 100% de su presupuesto.

Se evidenciaron cuentas por pagar de la vigencia 2016 por valor de \$54.182.882, de conformidad con lo contemplado en la Resolución Nro.134-16 del 15 de diciembre de 2016, las cuales cuentan con todos los soportes y justificación. Así mismo se detalló la devolución del excedente por valor de \$139.695 en la apropiación denominada otros servicios públicos por motivo de mayor valor estimación presupuestal según comprobante Nro.47 del 21 de abril del 2017.

Para la vigencia 2017 la Contraloría conformó cuentas por pagar mediante



Informe Final Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Montería, vigencia 2017 Gerencia Seccional X - Montería, PGA 2018

Página 15 de 56



Resolución Nro.123 por valor de \$61.769.457, lo que representó un aumento del 14%, con relación al año anterior; todas las cuentas al cierre de la fase de ejecución de la auditoría, estaban canceladas y cuentan con todos sus soportes legales en cumplimiento de la normatividad.

Con referente al patrimonio el saldo de la vigencia 2017 fue de \$82.121.000, el cual aumentó en un 15% correspondiente a \$10.970.000, en comparación con la vigencia 2016. De igual forma se observó el giro de los ingresos por parte de la Alcaldía de Montería por la suma de \$1.182.139.141, según Resolución Nro.13-17 de 6 de febrero de 2017, siendo relevante señalar que estos fueron recaudados en un 100%.

La Contraloría presentó ingresos operacionales en la vigencia 2017 por valor de \$1.182.139.141, los cuales aumentaron en un 6% respecto de la vigencia 2016 que fueron de \$1.107.182.857.

Se verificó que en la vigencia 2017, el sujeto de control realizó notas contables en la cuenta propiedad, planta y equipo, debido al desuso de determinados bienes y con el propósito de depurar la información contable e implementación de controles administrativos en cuentas de orden, con el fin de mejorar la calidad de la información de los bienes y realizar los respectivos ajustes contables.

En cuanto a la evaluación del Sistema de Control Interno Contable la entidad reflejó la existencia y efectividad de mecanismos de control y verificación de las actividades propias del proceso contable, garantizando la información financiera, económica y social en cumplimiento de las normas conceptuales, técnicas y procedimentales, establecidas en el Plan General de la Contabilidad Pública.

Se observó que realizaron encuestas para la calificación, implementación del MIPG y del Sistema de Gestión de la Calidad, que permitieron trabajar por procesos y establecer los controles, se ejecutaron las operaciones minimizando el riesgo de error; cumpliendo con la publicación de los informes financieros económicos sociales y ambientales en la página web exigidos por la Contaduría General de la Nación. De igual manera, se evidenció la utilización de los procedimientos y técnicas aplicadas para la evaluación del Sistema de Control Interno Contable de acuerdo con lo establecido en la Ley 87 de 1993 y Resolución Nro. 357 de 2008 "Por la cual se Adopta el Procedimiento de Control Interno contable y de Reporte del Informe Anual de Evaluación a la Contaduría General de la Nación".

Igualmente, se constató que la entidad evaluó el desarrollo del control interno contable, teniendo como base para la evaluación los controles existentes en las actividades de identificación, clasificación, registro y ajuste que conforman la etapa





de reconocimiento, así como las actividades de elaboración de los estados contables.

2.1.3. Razonabilidad de los Estados Contables

La razonabilidad de los estados contables, se consignarán en el informe final una vez valorada la contradicción presentada por la Contraloría.

2.1.4. Manejo de Tesorería

Se detalló que la entidad ejecutó los pagos adecuadamente según el Plan Anual de Caja, así mismo se verificaron los pagos y se encuentran debidamente soportados, con su comprobante de egreso firmado según la normatividad, cumpliendo con el principio de legalidad.

Igualmente se detalló que tienen archivados adecuadamente todas las cuentas, los pagos se realizaron con el orden de la ejecución del presupuesto y también equivalente al comportamiento de los recaudos, las obligaciones tributarias fueron pagadas oportunas.

Con respecto a los ingresos, se identificó que realizaron mensualmente las conciliaciones bancarias, cobraron y recaudaron oportunamente las incapacidades.

2.2. Gestión Presupuestal

El 100% del presupuesto de la Entidad se destinó a atender los gastos de funcionamiento. La auditoría se enfocó a evaluar las diferentes etapas del proceso presupuestal (la estimación de recursos por contribuciones, los gastos de servicios personales, ejecución del PAC y constitución de cuentas por pagar).

El objetivo de este proceso, fue evaluar la aprobación y ejecución presupuestal por parte de la Contraloría, teniendo en cuenta el Estatuto Orgánico de Presupuesto – Decreto Nacional 111 de 1996, se tomarán como muestra los libros presupuestales de los meses de enero, marzo, abril, junio, octubre y diciembre de 2017, con el fin de verificar los registros de los compromisos más representativos de publicidad, capacitación, viáticos y otras adquisiciones.

Tabla nro. 4. Muestra evaluación Gestión Presupuestal

Cifras en pesos

| | | | | Pilituo oli poodo |
|---|---------------------------|----------------------|------------------------------|------------------------------------|
| Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejec <mark>ución</mark> | Justificación para su selección |
| 210101.11 Otras | \$6.709.151 | \$6.709.151 | 100% | Resultado de la |



Página 17 de 56



| Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles, reserva presupuestal, cuenta por pagar u obligación por pagar | Apropiación Definitiva | Valor Compromisos | % Ejecución | Justificación para su selección |
|---|---------------------------|----------------------|----------------|---|
| remuneraciones que no son factor salarial | | | | calificación del mapa de riesgo |
| 2101030101 Fondo de cesantías | \$57.557.984 | \$57.557.984 | 100% | Resultado de la calificación del mapa de riesgo |
| 12262 Comunicaciones y transportes | \$4.766.359 | \$4.766.359 | 100% | Resultado de la calificación del mapa de riesgo |
| 12265 servicios públicos | \$13.145.254 | \$13.145.254 | 100% | Resultado de la calificación del mapa de riesgo |
| 11114 Otras remuneraciones | \$40.512.444 | \$40.512.444 | 100% | Resultado de la calificación del mapa de riesgo |
| 11113 prima de navidad | \$53.568.038 | \$53.568.038 | 100% | Resultado de la calificación del mapa de riesgo |
| 1.1.1.12 prima de vacaciones | \$26.745.835 | \$26.745.835 | 100% | Resultado de la calificación del mapa de riesgo |

Fuente: Elaboración propia.

2.2.1. Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Se Constató que el anteproyecto del presupuesto de la Contraloría, cumplió con la normatividad y los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De igual forma se verificó que efectuaron el cuadre contable, de tesorería y presupuesto entre las cuentas individuales del estado de actividad financiera conciliadas con los rubros presupuestales, así mismo se examinó que el registro y la clasificación presupuestal de los ingresos fueron acordes a las normas.

Se comprobó que las modificaciones internas del presupuesto de ingresos las realizaron y registraron oportunamente de conformidad a la normatividad. Lo anterior describe cumplimiento a los principios y demás disposiciones contempladas en el Decreto 111 de 1996 y acto administrativo interno Nro. 14-17, por medio de la cual aprobó el Plan Anual Mensualizado de Caja.

Se constató la destinación por la suma de \$35.951.200, para capacitación de los funcionarios de la entidad y el programa de bienestar social el valor de \$795.000 para un total de \$36.746.200; se constataron los soportes e informes de las capacitaciones en la entidad, lo que denota cumplimiento de la destinación del 2% del presupuesto para este tipo de actividades, de conformidad con lo reglamentado en el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010.



Página 18 de 56



El sujeto de control, cumplió con lo establecido en las normas de ajuste fiscal, en cuanto a la apropiación del presupuesto y límite del gasto para el cálculo presupuestal, lo que denota obediencia de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 1416 de 2010, que trata del fortalecimiento del control fiscal.

2.2.2. Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

Se observó el giro de la cuota fiscalizadora por parte de la Alcaldía Municipal de Montería por la suma de \$1.182.139.141, de conformidad a la Resolución Nro.13-17 del día 6 de febrero de 2017, ingresos que los recaudaron en un 100%.

El presupuesto de la vigencia 2017, aumentaron en un 6% respecto de la vigencia 2016, que fue por valor de \$1.107.182.857.

La Entidad realizó cinco modificaciones al presupuesto que presentaron créditos y contra-créditos, por valor de \$174.910.828. Las cuales se evidenciaron las resoluciones donde se justificaron los respectivos traslados.

2.2.3. Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

Se constató que los valores consignados en cada uno de los rubros presupuestales correspondieron a los definidos y en la desagregación del Presupuesto.

La entidad ejecutó el 100% de su presupuesto, sin embargo realizó reintegro al Tesoro Público recaudados de la vigencia anterior (2016), por la suma de \$4.956.469 el día 18 de abril del 2017 y por concepto de excedentes, por motivo de mayor valor estimado presupuestal en la vigencia 2016, el valor de \$139.695 el día 27 de abril del 2017.

Se detalló que los gastos se encuentran contemplados en el presupuesto de funcionamiento, cumpliendo así con el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El sujeto de control no constituyó reservas presupuestales a corte 31 de diciembre de 2017. No obstante constituyeron cuentas por pagar por valor de \$61.769.457, según Resolución Nro.123-17 del 15 de diciembre 2017, de igual forma se evidenció que cumplieron con los compromisos adquiridos para el normal funcionamiento de la entidad y fueron determinadas según el valor de los documentos soportes.

2.3. Proceso de Contratación

La muestra de auditoría seleccionada para el proceso contractual se basó en el



Página 19 de 56



criterio o juicio profesional del auditor teniendo en cuenta la revisión previa de la contratación celebrada por la Contraloría durante la vigencia 2017 y rendida en el aplicativo SIA OBSERVA, además del resultado obtenido en el mapa de riesgos.

El total de la contratación suscrita en la Contraloría Municipal de Montería para la vigencia 2017, fue de \$193.982.361, incluyendo una adición de \$4.000.000, suma que corresponde al 16% del presupuesto aprobado para la vigencia 2017, contratación que fue financiada con recursos propios, de los cuales se evaluaron 22, lo que corresponde al 100%, los cuales se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Muestra de auditoría

| Tabla nro. 5. Muestra de auditoria | | | | | | | |
|------------------------------------|-------------------------------|---|---------------|--|--|--|--|
| No. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor | Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido) | Etapa Auditada (Precontractual, Contractual, Postcontractual) | | |
| 001 - 2017 | Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales de un abogado especializado para brindar asesoría y apoyo en el área de contratación y demás asuntos jurídicos de la Contraloría Municipal de Montería. | \$ 33.000.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual | | |
| 002-2017 | Suministro | Adquisición de una póliza de seguro de manejo global del sector oficial para la Contraloría Municipal de Montería. | \$ 3.500.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual | | |
| 003-2017 | Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales de un ingeniero civil que preste apoyo, asesoría y acompañamiento en proceso de auditoría que se deba realizar en la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Montería. | \$ 3.000.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual | | |
| 005-2017 | Contrato de Prestación | Prestación de servicios profesionales de | \$ 7.000.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual | | |





| No. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor | Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido) | Etapa Auditada (Precontractual, Contractual, Postcontractual) |
|-----------------|-------------------------------------|---|---------------|--|--|
| | de Servicios | un abogado especializado que preste apoyo, asesoría y acompañamiento en proceso de auditoría que se deba realizar al Contrato de Concesión de Proactiva S.A. E.S.P. en el Municipio De | | | |
| 004-2017 | Suministro | Montería. Adquisición de disco de almacenamiento externo, ups reguladoras, licencias office y software antivirus para los equipos de cómputo de la Contraloría de Montería. | \$ 8.713.726 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 006-2017 | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo y asesoría en el proceso de implementación del período de preparación obligatoria contenido en la Resolución 533 de 2015 Del Marco Normativo Para Entidades de Gobierno basado en las Normas Internacionales De Contabilidad Para El Sector Público - NICSP en la Contraloría Municipal de | \$ 15.000.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 007-2017 | Contrato de Prestación | Montería. Prestación de servicios profesionales de | \$ 8.000.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |







| No. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor | Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido) | Etapa Auditada (Precontractual, Contractual, Postcontractual) |
|-----------------|---|--|---------------|--|--|
| | de Servicios | apoyo asesoría y acompañamiento en proceso de auditoría que se deba realizar a la Fiducia del Municipio de Montería. | | | |
| 008-2017 | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios de apoyo a la gestión para el manejo y organización del archivo de la Contraloría Municipal de Montería. | \$ 7.200.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 009-2017 | Suministro | Suministro de los bienes y servicios que requiere la producción técnica y logística de los eventos institucionales de La Contraloría Municipal de Montería. | \$ 15.640.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 010-2017 | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales para el proceso de diseño del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la Controlaría Municipal de Montería basado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 1111 de 2017. | \$ 4.500.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 011-2017 | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios técnicos para el mantenimiento preventivo y correctivo de siete 7 aires acondicionados de la Contraloría Municipal de | \$ 1.800.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |





| No. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor | Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido) | Etapa Auditada (Precontractual, Contractual, Postcontractual) |
|-----------------|---|--|---------------|--|--|
| | | Montería. | | | |
| 012-2017 | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales para la realización de exámenes médicos ocupacionales a los funcionarios de la Contraloría Municipal De Montería. | \$ 795.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 016-2017 | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar jornada de capacitación en estructuración y formulación de hallazgos fiscales para los funcionarios de la Contraloría Municipal De Montería dentro del marco de la ejecución del Plan de Capacitaciones de la Entidad | \$ 4.800.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 014-2017 | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales para desarrollar Curso de Derecho Administrativo General y Procesal Ley 1437 de 2011 a los funcionarios y contratistas de la Contraloría Municipal de Montería. | \$ 17.000.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 015-2017 | Suministro | Suministro de servicio de hosting, mantenimiento preventivo y correctivo de cámaras de | \$ 1.689.800 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |





| No. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor | Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido) | Etapa Auditada (Precontractual, Contractual, Postcontractual) |
|-----------------|---|--|---------------|--|--|
| | | seguridad, disco duro interno y cargador de portátil para la Contraloría Municipal de Montería. | | | |
| 013-2017 | Suministro | Suministro de elementos para el sistema de gestión seguridad y salud en el trabajo SGSST de la Contraloría Municipal De Montería | \$ 1.248.571 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 022-2017 | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de un sistema PQRD Para la Contraloría De Montería. | \$ 5.000.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 019-2017 | Contrato de Prestación de Servicios | Prestación de servicios profesionales para desarrollar jornada de capacitación y entrenamiento outdoor en trabajo en equipo y Resolución de conflictos para los funcionarios y contratistas de la Contraloría Municipal de Montería dentro del Marco de la ejecución del Plan de Salud Ocupacional y el Plan de Capacitaciones de la Entidad | \$ 10.000.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 017-2017 | Suministro | Suministro de licencia de Software financiero Integrado que cuente con los módulos de | \$ 19.860.000 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |



Página 24 de 56



| No. Contrato | Tipo de Contrato | Objeto | Valor | Estado (Terminado, Liquidado, en ejecución o suspendido) | Etapa Auditada (Precontractual, Contractual, Postcontractual) |
|-----------------|---------------------|---|---------------|--|--|
| | | contabilidad general, presupuesto, nomina, rendición de cuentas, tesorería, almacén y cuentas por cobrar para la Contraloría Municipal de Montería. | | | |
| 021-2017 | Suministro | Adquisición de póliza de seguro para la Contraloría Municipal de Montería. | \$ 5.193.815 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 018-2017 | Suministro | Suministro de aire acondicionado para la Contraloría Municipal De Montería. | \$ 5.499.999 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |
| 020-2017 | Suministro | Suministro de elementos de aseo, papelería y cafetería para la Contraloría Municipal De Montería. | \$ 11.541.450 | Terminado | Precontractual, Contractual, Postcontractual |

Fuente: SIA Observa 2017.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.3.1. Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Para la etapa precontractual, se comprobó que la Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia auditada, efectuando los ajustes necesarios mediante Resoluciones internas para adquirir bienes y servicios no programados inicialmente, evidenciando que la contratación se encontró programada en el referido Plan, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.4.1. y 2.2.1.1.1.4.4.



Informe Final Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Montería, vigencia 2017 Gerencia Seccional X - Montería, PGA 2018

Página 25 de 56



Igualmente, se verificó que los objetos y las obligaciones contractuales apuntaron al cumplimiento del Plan Estratégico y de la misión de la entidad, comprobando que el objeto contratado estuvo acorde con el estudio de necesidades que pretendieron satisfacer, en observancia de lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

Se verificó que los estudios previos contenían los elementos mínimos exigidos en la norma y que en ellos se realizó el respectivo análisis del sector (histórico y externo) y de evaluación del riesgo, en consonancia con el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.1.1.6.1. a 2.2.1.1.1.6.4., 2.2.2.1.1.1.63, 2.2.1.1.2.1.1.

Se evidenció que los contratistas presentaron Formato Único de Hoja de Vida establecido por el DAFP, observando constancia de verificación de la información y los soportes presentados mediante certificación de la Contraloría, a fin de constatar el cumplimiento de la experiencia e idoneidad requerida, asimismo se comprobó que el contratista aportó la Declaración Juramentada de Bienes establecida por el Departamento Administrativo de la Función Pública, evidenciando la verificación de los antecedentes fiscales (CGR), disciplinarios (PGN) y judiciales (PNC) por parte del sujeto vigilado, de acuerdo a lo instituido en el Ley 1474 de 2011, artículo 90.

Para la etapa contractual, se verificó que los contratos fueron debidamente suscritos por las partes previamente al inicio de la ejecución, tal como lo señala la Ley 80 de 1993, en su artículo 41.

En cuanto a la etapa poscontractual, se verificó que los supervisores y/o interventores, pese a que presentaron informe de supervisión, no se observó que confrontaran las actividades desarrolladas por los contratistas, sin embargo se constató la existencia de evidencias del cumplimiento del objeto contractual, así como también se observó el cumplimiento de todas sus funciones legales y reglamentarias.

Igualmente, se verificó que las adiciones y prórrogas contractuales suscritas, tuvieron la justificación suficiente y contaron con los soportes, estudios y requisitos legales, de acuerdo a Ley 80 de 1993, Artículos 4 y 26 numeral 1°.

Se comprobó que la contratación cumplió con los principios de la función administrativa y de la contratación estatal (Selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad, ecuación contractual y eficiencia).

Sin embargo, se observó en el contrato 019-2017, que el objeto contractual se focalizó en dirigir la capacitación a funcionarios y contratistas, recalcando que el artículo 123 de la Constitución Política deja sentado el concepto de a quienes cobija la condición de servidores públicos. Del mismo modo, la Ley 80 de 1993 en



Página 26 de 56



su artículo 32 dispone que los contratos de prestación de servicios se realicen con personas naturales, razón por la que el contratista que fue incluido en este contrato para recibir la capacitación, no es funcionario público de la Contraloría. Por la anterior razón se configuró un hallazgo de auditoría, el cual se encuentra detallado a continuación:

2.3.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por dirigir capacitación a un contratista

| Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación | Contrato de prestación de servicios profesionales nro. 019 de 2017 en modalidad de contratación directa | | | |
|---|---|--|--|--|
| Objeto | Prestación de servicios profesionales para desarrollar jornada de capacitación y entrenamiento outdoor en trabajo en equipo y resolución de conflictos para los funcionarios y contratistas de la Contraloría Municipal de Montería dentro del marco de la ejecución del plan de salud ocupacional y el plan de capacitaciones de la entidad. | | | |
| Valor | \$10.000.000 | | | |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento | 27 de noviembre de 2017 | | | |
| Plazo | Dos días | | | |
| Fecha Inicio | Acta de inicio de 4 de diciembre de 2017 | | | |
| Fecha de Terminación | 6 de diciembre de 2017 | | | |
| Estado Actual | Terminado | | | |
| Liquidación (fecha) | No aplica | | | |

Se observó que el contrato de prestación de servicios referido en la anterior tabla, además de dirigirse a funcionarios de la Contraloría, fue dirigido a un contratista, el cual celebró contrato 008-2017 con el sujeto vigilado durante la vigencia auditada según certificación de la entidad, con plazo de 6 meses a partir del 20 de junio de 2017. Se evidenció, la asistencia del contratista a la actividad realizada mediante las planillas de asistencia y fotografías que reposan en el expediente contractual, en contravía de lo establecido en el artículo 123 de la Constitución Política, artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, artículo 36 de la Ley 909 de 2004 y Decreto Ley 1567 de 1998 artículo 4°. Incurriendo igualmente en una presunta falta disciplinaria consagrada en los artículos 34 numeral 1°, 35 numeral 1° y 48 numeral 31 de la Ley 734 de 2002.

Lo anterior, causado por presunto desconocimiento de la norma, lo que generó afectación del principio de legalidad.

2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría durante la vigencia 2017, atendió un total de 66 requerimientos ciudadanos, con el objetivo de evaluar la gestión, legalidad y resultados de la



Página 27 de 56



entidad, fue seleccionada una muestra aleatoria de 33 requerimientos que representó el 50% y en razón que desde el análisis de la cuenta se observó mora en las respuestas de trámite en cinco de ellos.

En lo referente a las actividades de promoción del control social, alianzas estratégicas y plan anticorrupción se verificaron en un 100%.

Tabla nro. 6. Muestra de auditoría

| Orden | Identificación del | Fecha de recibido | Medio de Llegada | Tipo De Requerimiento | |
|-------|--------------------|-------------------|-----------------------------|---------------------------------------|--|
| Orden | Requerimiento | en la Entidad | Medio de Liegada | Tipo De Requerimiento | |
| 1 | D-023-17 | 30/11/2017 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 2 | D-022-17 | 20/10/2017 | Página WEB de la entidad | Denuncia | |
| 3 | D-021-17 | 9/10/2017 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 4 | D-019-17 | 5/09/2017 | Personalmente | Denuncia | |
| 5 | D-018-17 | 21/07/2017 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 6 | D-017-17 | 12/07/2017 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 7 | D-016-17 | 23/06/2017 | Correo electrónico | Denuncia | |
| 8 | D-013-17 | 28/03/2017 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 9 | D-012-17 | 24/03/2017 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 10 | D-010-17 | 15/03/2017 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 11 | D-010-17 | 3/03/2017 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 12 | D-005-17 | 31/01/2017 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 13 | D-004-17 | 23/01/2017 | Correo electrónico | Denuncia | |
| 14 | D-003-17 | 13/01/2017 | Correo electrónico | Denuncia | |
| 15 | D-002-17 | 10/01/2017 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 16 | D-001-17 | 10/01/2017 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 17 | D-021-16 | 22/11/2016 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 18 | D-020-16 | 9/11/2016 | Por Correo físico | Denuncia | |
| 19 | D-017-16 | 14/09/2016 | Página WEB de la entidad | Denuncia | |
| 20 | D-015-16 | 6/09/2016 | Por Correo físico | Denuncia | |
| | | Derechos de pe | | | |
| 21 | DPI-036-17 | 29/11/2017 | Por Correo físico | Petición de información | |
| 22 | DPI-033-17 | 31/10/2017 | Por Correo físico | Petición de información | |
| 23 | DPI-032-17 | 26/10/2017 | Por Correo físico | Petición de información | |
| 24 | DPI-023-17 | 31/07/2017 | Correo electrónico | Petición de información | |
| 25 | DPI-021-17 | 6/07/2017 | Por Correo físico | Petición de información | |
| 26 | DPI-016-17 | 2/06/2017 | Correo electrónico | Petición de información | |
| 27 | DPI-014-17 | 3/05/2017 | Correo electrónico | Petición de información | |
| 28 | DPI-009-17 | 3/03/2017 | Correo electrónico | Pe <mark>tici</mark> ón de informació | |
| 29 | DPI-008-17 | 1/03/2017 | Correo electrónico | Petición de información | |
| | | | Página WEB de la | | |
| 30 | DPI-007-17 | 23/02/2017 | entidad | Petición de información | |
| 31 | DPI-003-17 | 20/01/2017 | Por Correo físico | Petición de información | |
| 32 | DPI-002-17 | 20/01/2017 | Correo electrónico | Petición de información | |
| 33 | DPI-001-17 | 6/07/2017 | Por Correo físico | Petición de información | |

Fuente: Elaboración propia.



Página 28 de 56



2.4.1 Atención de requerimientos ciudadanos.

El sujeto de Control mediante Resoluciones Nro. 013 y Nro. 063 de 2016, reglamentó el procedimiento para el trámite de derecho de petición, quejas y denuncias, que reconoce en términos generales el marco legal vigente y aplicable para la atención de requerimientos ciudadanos (Ley Estatutaria 1755 de 2015 por medio de la cual se sustituyó el Título II Capítulo I, II y III, artículos 13 al 33 de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011).

La recepción de los requerimientos es realizada por la secretaria del despacho o el profesional encargado del área de Participación y a su vez son remitidos al comité evaluador de las peticiones, quienes analizan y remiten al área competente para la atención de las denuncias, peticiones o quejas de conformidad a los hechos descritos.

De los actos administrativos señalados, se observó la adopción de los términos para dar respuesta de trámite, traslados o de fondo, en atención de la normatividad aplicable.

Las denuncias ciudadanas que pasan al proceso auditor le establecieron el plazo máximo de seis meses para emitir respuesta definitiva o de fondo, lo que guarda relación con lo descrito en los artículos 69 y 70 de la Ley 1757 de 2015.

Las denuncias tramitadas mediante el proceso auditor y evaluadas en la muestra (3 requerimientos), se identificó que las respuestas las dieron de fondo y emitidas en los tiempos establecidos en la norma.

Igualmente, se constató de la muestra evaluada que los traslados a las entidades competentes, los efectuaron de conformidad a los términos establecidos en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 (Sustituido el Título II Capítulo I, II y III, artículos 13 al 33 de la Parte Primera por la Ley Estatutaria 1755 de 2015). Así mismo, se evidenció la comunicación oportuna al ciudadano del traslado realizado.

En cuanto a los informes de legalidad realizados por la Oficina de Control Interno, se observó que fueron emitidos a la Contralora, realizaron el seguimiento de las denuncias y derechos de peticiones correspondientes al primer y segundo semestre de la vigencia 2017, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, los cuales detallaron y consolidaron el total de los requerimientos ciudadanos atendidos en la vigencia evaluada, el análisis y seguimiento de los términos legales para emitir respuesta de trámite o de fondo al ciudadano.

Página 29 de 56



En cuanto al cierre y archivo de los requerimientos, de la muestra evaluada se encontraron organizados cronológicamente y foliados.

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana.

La Contraloría estableció el Plan de Divulgación y Estímulo para la Participación Ciudadana con el propósito de fomentar sus funciones y dar a conocer las herramientas que disponen y sean utilizadas por la ciudadanía, tal como lo establece el artículo 2 y 104 de la Ley Estatutaria 1757 de 2015.

Mediante Resolución Interna Nro.008 del 30 de enero de 2017, adoptaron el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 73, 74 y 76 de la Ley 1474 de 2011, fue determinado como objetivo general adoptar el Plan y establecer estrategias encaminadas a la lucha contra la corrupción y la atención al ciudadano.

Así mismo establecieron el mapa de riesgos y definieron las medidas de mitigación en cinco (5) componentes a controlar como: gestión del riesgo, racionalización del trámite, rendición de cuentas, mecanismos para mejorar la atención al ciudadano, la transparencia y acceso a la información; se evidenció su medición y cumplimiento en un 100%, de las actividades plasmadas en cada uno de los componentes

En cuanto al convenio de cooperación Institucional se observó la alianza entre la Universidad de Córdoba y la Contraloría Municipal de Montería el cual definió como objetivo:

"Aunar esfuerzos para concretar, una armónica y eficaz colaboración orientada a implementar proyectos concernientes a que hacer de las dos entidades con el fin de contribuir con el desarrollo de la comunidad y la sociedad en su conjunto...".

Mediante Resolución Nro. 0372 del 28 de agosto de 2017, los estudiantes de la universidad constituyeron veeduría ciudadana "Montería Transparente", con el objetivo de ejercer control social y vigilancia de los recursos ejecutados por los sujetos, de igual forma le realizaron capacitaciones en temas de control fiscal, mecanismos y estrategias de participación ciudadana; lo que guarda relación con lo descrito en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

Desde el área competente instruyeron a los líderes sociales (veedores) y estudiantes sobre el acceso a la Información y medios de participación, entre los mecanismos crearon la figura ¡CARLA ENSEÑA!, la utilizaron para compartir información tips, conceptos e ilustrar a la comunidad en general a través de las redes sociales.



Página 30 de 56



Se evidenció que el órgano de control, estableció el plan anual de financiamiento, y ejecutó la suma de \$22.500.000, de conformidad al artículo 71 de la Ley 1757 de 2015.

El órgano de control realizó la rendición de cuenta de la gestión de la vigencia 2017, ante la comunidad en general, con el fin de fortalecer los mecanismos del control social, en cumplimiento de lo descrito en el artículo 50 de la Ley 1474.

Las actividades que desarrollaron cuentan con los soportes, listados de asistencias y la evaluación de satisfacción que garantizan la efectividad y cumplimiento de los eventos.

2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

Durante la vigencia 2017, la Contraloría Municipal de Montería realizó un total de 23 auditorías a sus sujetos y puntos de control, de las cuales fueron materia de revisión 12 procesos auditores ejecutados en cumplimiento del PGAT 2017, que representan un 52.17%, teniendo como criterio de selección el presupuesto evaluado, la cobertura frente a entidades auditadas, los hallazgos fiscales configurados y evaluación contractual.

Tabla Nro. 7. Muestra proceso auditor por sujetos y puntos de control.

| No | Nombre Entidad | Modalidad | Origen | Presupuesto auditado |
|----|---|-----------|-----------|----------------------------------|
| 1 | Alcaldía de Montería - Recursos naturales y medio ambiente | Especial | PGA | \$48.972.986.8 <mark>0</mark> 3 |
| 2 | E.S.E Vida Sinú | Especial | PGA | \$55.601.39 <mark>4.1</mark> 64 |
| 3 | Alcaldía de Montería - Recursos Fiducia | Especial | PGA | \$920.760.0 <mark>00</mark> .000 |
| 4 | Alcaldía de Montería - Contrato de concesión Proactiva | Especial | PGA | \$42.494 <mark>.586</mark> .511 |
| 5 | Cuerpo de Bomberos Oficial Montería | Regular | PGA | \$2.7 <mark>14.56</mark> 4.475 |
| 6 | Alcaldía de Montería - Secretaría de Infraestructura | Especial | PGA | \$43 <mark>.019.</mark> 116.095 |
| 7 | Alcaldía de Montería - Estados Contables y Gestión Presupuestal | Especial | PGA | \$872.589.154.439 |
| 8 | Concejo Municipal de Montería | Especial | PGA | \$1.79 <mark>3.641.242</mark> |
| 9 | Institución Educativa Los Garzones | Especial | Denuncias | \$16 2.212.956 |
| 10 | Personería Municipal de Montería | Especial | PGA | \$2 .044.088.980 |
| 11 | Institución Educativa José María Córdoba | Especial | Denuncias | \$529.250.117 |
| 12 | Institución Educativa Mogambo | Exprés | Denuncias | \$86.501.000 |

Fuente: SIA Misional - módulo SIREL - Formato F21.



Página 31 de 56



2.5.1 Programación de PGA de la Contraloría

El Plan General de Auditorías vigencia 2017 de la Contraloría Municipal de Montería aprobado mediante Resolución Nro. 012 del 1 de febrero de 2017 y Acta Nro. 1 de la misma fecha emitida por el Comité de Evaluación de PGAT (Integrado por la Contralora, Coordinador de Auditorías y Coordinador de Talento Humano), estableció la programación de 23 auditorías entre regulares (3), especiales (19) y una exprés, el cual fue materia de modificaciones a través de Actas Nro. 2 del 21 de marzo, Nro. 3 del 3 de mayo y Nro. 4 del 9 de octubre de 2017.

Teniendo en cuenta las modificaciones señaladas, el Plan General de Auditorías definitivo determinó la realización de 23 auditorías, de las cuales una regular, cuatro exprés y 18 especiales.

La elaboración del Plan General de Auditorías fue efectuada por la entidad vigilada teniendo como variables fundamentales las directrices y lineamientos impartidos por las directivas, consignadas en el mismo acto administrativo aprobatorio señalado anteriormente, el cual contempló como aspectos relevantes: mayor presupuesto, sujetos y/o puntos de control con más de dos años sin auditar, denuncias ciudadanas, planes de mejoramiento suscritos por los sujetos y/o puntos, contratos de concesión, y observaciones y recomendaciones realizadas por la Auditoría General de la República.

De igual forma, la planeación del control fiscal obedeció a los riesgos establecidos a través de la matriz de riesgos diligenciada para cada sujeto y punto de control.

En términos generales, la planeación estuvo enfocada a evaluar la gestión y los resultados en los componentes estados contables, presupuestal, financiero, contractual, ambiental, control fiscal interno, planes de mejoramiento, planes de desarrollo, entre otros.

2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

De la evaluación efectuada en la ejecución del proceso auditor, se evidenció que de las 66 cuentas (3 entidades y 63 puntos) la Contraloría recibió 65 dentro de los términos establecidos lo que representó un 98.48% y de forma extemporánea una que equivale a un 1.52%.

Como consecuencia de lo anterior, el Coordinador de Auditorías remitió al área competente la información sobre el punto de control que no efectuó la rendición de la cuenta vigencia 2016 dentro de los términos, teniendo en cuenta el incumplimiento de lo consagrado en la Resolución Nro. 118 del 11 de noviembre de 2015 (Modificada por las Resoluciones Nro. 022 del 5 de febrero de 2016 y



Página 32 de 56



Nro. 043 del 28 de marzo de 2016). Procediendo al inicio del proceso administrativo sancionatorio, con estado actual de archivo.

La Contraloría revisó un total de 31 cuentas, de las cuales 17 de vigencias anteriores y 14 de la vigencia rendida. Sobre estas últimas, en una fue emitido dictamen de fenecimiento.

Con relación a la cobertura en los pronunciamientos en las cuentas, en el proceso auditor realizado por la Gerencia Seccional X – Montería en cumplimiento del PGA 2017 en el que se evaluó la gestión, legalidad y resultados de la Contraloría Municipal de Montería vigencia 2016, determinó un hallazgo administrativo al cual propusieron acción correctiva enfocada al Plan General de Auditorías Territoriales del año 2018, con fecha de inicio el 2 de mayo de 2017 y de finalización de ejecución el 31 de diciembre de 2018.

Por lo expresado, se concluye que a la fecha se encuentra en ejecución la acción correctiva planteada con cierre el 31 de diciembre de 2018, razón por la cual no se puede emitir opinión al respecto.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

A través del memorando de asignación, cada ejercicio auditor (Regular, especial y exprés, este último oficio de asignación) definió los objetivos generales, componentes y factores, objetivos específicos y alcance de la auditoría.

En el caso de la única auditoría regular el objetivo primordial radicó en verificar la gestión, resultados y gestión financiera, cumplimiento de normas y la evaluación de una denuncia ciudadana, permitiendo la emisión de concepto de fenecimiento.

Para las auditorías especiales efectuadas, los objetivos generales, alcance, objetivos específicos, componentes y factores estuvieron enfocados a temas específicos (Estados contables, gestión presupuestal, contratación, recursos naturales y medio ambiente, recursos fiducias, contrato de concesión, gestión TIC, planes de acción, planes de mejoramiento, entre otros).

Desde el análisis efectuado en la fase de planeación, se observó que cada uno de los memorandos de asignación definió los objetivos a desarrollar, componentes y alcance. Así mismo, se evidenció la realización del plan de trabajo y su respectiva programación.

En la planeación de las auditorías revisadas, se constató la sección de la muestra teniendo en cuenta el aplicativo (fórmula estadística) de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la entidad mediante



Página 33 de 56



Resolución Nro. 027 del 19 de febrero de 2013, el cual es utilizado para establecer la cantidad de contratos a evaluar, lo que obedece a un mecanismo estadístico sobre el universo.

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

El memorando de asignación y el plan de trabajo determinaron los objetivos de cada una de las auditorías a realizar, lo que se vio reflejado en los informes preliminares y definitivos con la emisión de pronunciamientos a cada línea, alcance y componente establecido. Además, denota el cumplimiento del análisis de la muestra seleccionada en la fase de planeación.

Los papeles de trabajo guardan relación con lo consignado en los informes de auditorías y figuran anexos los soportes de las observaciones o hallazgos configurados.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra

Metodología adoptada (GAT)

Mediante Resolución Nro. 027 del 19 de febrero de 2013, la entidad adoptó la Guía de Auditoría Territorial (GAT versión 1.0) para el desarrollo del proceso auditor, evidenciándose el cumplimiento en cada una de las fases a través del desarrollo y ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2017, salvo en el incumplimiento del término de traslado de hallazgo disciplinario.

Calificación de los hallazgos

Del desarrollo de los procesos auditores desarrollados en virtud del Plan General de Auditorías Territorial vigencia 2017, fueron determinados hallazgos en los siguientes términos: para los sujetos 60 administrativos y para los puntos de control seis (6) fiscales por \$99.453.699, tres (3) penales, 11 disciplinarios, uno (1) sancionatorio y 73 administrativos.

Para efectuar un análisis de la calificación de los hallazgos, se seleccionaron como muestra los procesos auditores con una cantidad significativa de los mencionados. En los cuales se configuraron los siguientes hallazgos: de los sujetos de control 47 administrativos y de los puntos de control 40 administrativos, 8 disciplinarios y en su totalidad los penales (3) y fiscales (6 por \$99.453.699)

De la muestra seleccionada, se evidenció en los informes preliminares que las observaciones y en los informes finales que los hallazgos de auditorías tienen





descritos e identificados los elementos necesarios para su configuración (condición, criterio, causa y efecto).

Oportunidad en los traslado de hallazgos

La entidad vigilada mediante Resolución Nro.97 del 18 de agosto de 2016, determinó el término de un mes para el traslado de hallazgos fiscales y de tres meses para los disciplinarios y penales, contado a partir de la entrega del informe final.

Del análisis efectuado a la muestra seleccionada, se evidenció un desconocimiento de los términos establecidos, lo que soporta el siguiente hallazgo de auditoría:

2.5.5.1. Hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria, por incumplimiento de términos en la realización de traslados de hallazgos.

De la evaluación efectuada a la muestra seleccionada, de manera especial en la auditoría realizada a la Institución Educativa Mogambo, se evidenció falta de oportunidad en el traslado a la autoridad competente de un hallazgo con presunta incidencia disciplinaria, tal como se indica a continuación:

Tabla nro. 8. Traslado de hallazgo disciplinario.

| Sujeto y/o punto de control | Fecha oficio comunica informe final | Fecha recibido informe final por el vigilado | Fecha traslado | Término según acto administrativo | Término en efectuar traslado |
|-------------------------------------|---|--|------------------------------|---|------------------------------|
| Institución Educativa Mogambo | 28 de febrero de 2017 | 3 de marzo de 2017 | 5 de diciembre de 2017 | Tres meses | Ocho meses |

Fuente: Elaboración propia.

Desconociendo lo establecido en la Resolución Nro. 97 del 18 de agosto de 2016 artículo tercero "... el término de tres meses improrrogable contado a partir de la entrega del informe final para proceder efectivamente con los traslados que tengan presunta incidencia penal o disciplinaria ante las autoridades competentes". Así mismo, se constituye en una inobservancia de los principios que orientan la vigilancia de la gestión fiscal contenidos en el artículo octavo de la Ley 42 de 1993 y en la Constitución Política de 1991 artículo 209.

Igualmente, se incurre presuntamente en un incumplimiento de un deber legal al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral primero.



Página 35 de 56



Situación causada por falta de diligencia y gestión, lo que afecta el inicio oportuno de las acciones necesarias en el procedimiento disciplinario por la autoridad competente.

Con relación a los hallazgos determinados por la Contraloría en el desarrollo del Plan General de Auditorías Territorial vigencia 2017, se observó que esperan hasta los últimos días para efectuar los traslados a las entidades competentes. Por su parte, los traslados de hallazgos son efectuados en los formatos establecidos y cuentan con los soportes probatorios.

Plan de mejoramiento

En cumplimiento del procedimiento establecido en la Resolución Nro. 014 del 27 de enero de 2016, de la muestra seleccionada se evidenció la suscripción del plan de mejoramiento y la comunicación de la aprobación del mismo por parte de la Contraloría al sujeto o punto de control. Por el incumplimiento en la presentación del plan de mejoramiento, la Contraloría no inició procesos administrativos sancionatorios.

Una vez presentado el plan de mejoramiento, de manera oportuna la Contraloría revisa las acciones correctivas, indicadores y fechas límites, emitiendo un pronunciamiento sobre la coherencia e integridad.

Contempla el acto administrativo un capitulo para informes de avances y cumplimiento, determinando un término de seis (6) meses para la presentación del avance respectivo. Por incumplimiento a lo señalado, inició dos procesos administrativos sancionatorios.

Igualmente de la muestra seleccionada, se observó el seguimiento y evaluación de las acciones correctivas propuestas, procediendo a informar al interesado el estado de cumplimiento y los resultados del avance.

No se evidenció el inicio de procesos administrativos sancionatorios por incumplimiento de las acciones correctivas establecidas en los planes de mejoramiento.

2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental

Se observó la realización de un proceso especial de control fiscal ambiental a través del cual fue configurado un hallazgo a la Alcaldía Municipal de Montería que ejecutó un presupuesto de inversión ambiental por valor de \$5.980.525.559, los que fueron auditados por la Contraloría.



Página 36 de 56



El proceso auditor señalado, estableció como objetivo general realizar auditoría especial a la gestión dada a los recursos naturales y medio ambiente del Municipio de Montería vigencia 2016 y objetivos específicos "Evaluar la gestión, verificar programas, subprogramas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo 2016-2019, que estén acordes con las normas y políticas nacionales en materia de gestión ambiental, verificar y cuantificar la inversión realizada, realizar seguimiento al plan de mejoramiento".

Lo anterior, denota que se incluyó la realización de un pronunciamiento sobre la articulación de proyectos ambientales con el plan de desarrollo de la entidad vigilada.

Así mismo, se evidenció que dentro de la auditoría regular efectuada al Cuerpo de Bomberos Oficial de Montería se auditó un presupuesto ejecutado de inversión ambiental por \$20.000.000. Por su parte, figura desde la rendición de cuenta que la E.S.E Vidasinú presentó presupuesto ejecutado inversión ambiental de \$57.373.000, sin que se desarrollaran auditorías en ese sentido.

Finalmente, se observó la realización de los informes sobre el estado de los recursos naturales y del medio ambiente para el Municipio de Montería vigencia 2016.

2.5.7 Control al control de la contratación

Dentro de las políticas y lineamientos que fundamentaron la emisión del Plan Genera de Auditorías, contemplaron directrices para la evaluación de la contratación en sus diferentes fases, lo que se evidenció materializado en los memorandos de asignación y los informes de auditorías.

Se constató en la fase de ejecución, que la Contraloría auditó un total de 399 contratos por valor de \$1.015.043.134.135.

Del mismo modo, se observó la selección de la muestra mediante la fórmula estadística, de conformidad con lo establecido en la Guía de Auditoría Territorial adoptada por la entidad.

Producto del análisis efectuado a la muestra seleccionada (Especialmente en los procesos auditores realizados a E.S.E Vidasinú, Alcaldía de Montería - Recursos Fiducia, Cuerpo de Bomberos Oficial Montería, Alcaldía de Montería - Secretaría de Infraestructura, Concejo Municipal de Montería, Institución Educativa los Garzones, Personería Municipal de Montería y la Institución Educativa José María Córdoba), se evidenció que se evaluó la gestión, legalidad y resultados del sujeto o punto de control en las distintas etapas de la contratación.



Página 37 de 56



2.5.8. Beneficios del control fiscal

La entidad mediante Resolución Nro. 086 del 27 de junio de 2016 adoptó el procedimiento para la identificación, validación, aprobación, cuantificación, registro y publicación de beneficios de control fiscal.

Desde la rendición de la cuenta, la Contraloría rindió un total de seis (6) beneficios de auditoría cuantificables con origen en el proceso auditor (Hallazgos) por valor de \$6.663.381.

Como muestra fueron seleccionados en su totalidad los procesos auditores con beneficios del control fiscal, de los cuales se evidenció que emanaron de hallazgos del proceso auditor, figuran cuantificados en el informe y cuentan con los soportes necesarios (Especialmente recibos de consignación de devolución de recursos).

2.5.9. Ejecución del Plan General de Auditorías

Con relación a la ejecución del Plan General de Auditorías vigencia 2017, se evidenció que fueron auditados el 100% de los sujetos vigilados y 11 puntos de control que representan un 17.46% del total (63).

Del análisis realizado al proceso auditor, se identificó que el Plan General de Auditorías vigencia 2017 programado y ejecutado incluyó la Alcaldía Municipal de Montería, E.S.E. Vidasinú, Cuerpo de Bomberos, Personería Municipal, Instituciones Educativas y Curadurías Urbanas, lo que evidencia la realización de auditorías a gran cantidad de sectores. La no inclusión de entidades dentro del Plan General de Auditorías vigencia 2017, obedeció a la planeación por riesgos y presupuestos.

En lo referente a la cobertura del control fiscal por presupuesto, se observó que la Contraloría auditó a los sujetos y puntos de control la suma de \$1.997.433.932.181 (Sujetos la suma de \$1.990.488.118.034 y puntos el valor de \$6.945.814.147, dentro de los cuales se incluyó la evaluación de recursos propios y del Sistema General de Participación, que representan el 265% del presupuesto ejecutado (\$754.627.332.665).

2.5.10. Otras actuaciones del proceso auditor

Se evidenció que los informes preliminares y finales de cada auditoría fueron comunicados con oportunidad a los sujetos de control auditados.

Así mismo, se observó la articulación con el control político, en razón a que los informes finales fueron remitidos a las autoridades competentes (Concejo



Página 38 de 56



Municipal), en cumplimiento de lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011. De igual forma, los Informes Macrofiscales (Informe de la Deuda y las Finanzas - Informe sobre el Estado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente).

Se constató que los informes finales de auditorías elaborados y comunicados a los sujetos vigilados, fueron publicados en la página web de la Contraloría en cumplimiento de los principios de transparencia y acceso a la información pública estipulados en el artículo tercero de la Ley 1712 de 2014.

En lo referente al Plan Estratégico de la entidad denominado "Control fiscal, compromiso social y responsabilidad ambiental", se comprobó que estableció un objetivo institucional enfocado al desarrollo del control fiscal, el cual fue desarrollado en el Plan General de Auditorías vigencia 2017.

Igualmente, se evidenció la realización de auditoría interna al proceso auditor por parte de la Oficina Asesora de Control Interno, emitiendo un hallazgo por debilidades en la configuración de hallazgos en los informes de auditoría con criterios incompletos.

2.6. Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1. Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Verbal)

Se seleccionaron como muestra dos procesos verbales tramitados por la Contraloría durante la vigencia auditada 2017, representando el universo reportado por un valor de \$2.548.582.596, los cuales fueron revisados hasta la etapa en la que se encontraban los mismos.

Se verificó la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas incluyendo en el trámite del proceso la investigación de bienes de los presuntos responsables de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, resaltando la celeridad con la que se desarrolla el proceso el cual se lleva a cabo en un término que no excede a un año.

Igualmente se observó, que ambos culminaron en fallos c<mark>on respons</mark>abilidad fiscal, uno por \$90.843.181 y el otro por \$13.328.000, deb<mark>idamente e</mark>jecutoriados y remitidos el mismo día del fallo al área de jurisdicción coactiva para iniciar el respectivo proceso ejecutivo.



Página 39 de 56



2.7. Control Fiscal Interno

Con la finalidad de emitir un pronunciamiento sobre la eficiencia y calidad del control fiscal interno, fueron materia de análisis el 100% de las auditorías internas por áreas, al igual que los informes de gestión, pormenorizados, contables y de legalidad en el proceso de participación ciudadana.

De la muestra evaluada, se evidenció que la Contraloría en sus procedimientos implementó controles y realizó auditorías internas e identificaron riesgos, los cuales generaron recomendaciones y hallazgos para el área de control fiscal, responsabilidad fiscal y financiera, con el objetivo de contribuir a la mejora continua y el cumplimiento de los objetivos descritos en el artículo 2 Ley 87 de 1993 y de los objetivos estratégicos definidos por la entidad.

Mediante los planes de acción programados y ejecutados la entidad realizó la autoevaluación, seguimiento del Plan Estratégico y la medición de la calidad, eficiencia y eficacia de las actividades definidas, que arrojó el resultado del 98% de cumplimiento.

La gestión a través del Control Fiscal Interno estuvo enfocada a garantizar el desempeño de la entidad, estableciendo mecanismos de verificación como las auditorías internas y planes de acción, la evaluación por medio de controles, definidos por la normatividad aplicable para la protección y buen uso de los recursos públicos puestos bajo su responsabilidad, con sujeción a los principios de la gestión fiscal, dirigidos a la observancia de los objetivos institucionales.

2.8. Peticiones Ciudadanas

En la Gerencia X - Montería a la fecha de cierre de la fase de ejecución de auditoría no se habían radicado denuncias relacionadas a la gestión de la Contraloría Municipal de Montería.

2.9. Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.9.1. Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Montería en la vigencia auditada 2017, presenta 5 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 5 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 4 tienen acciones terminadas ¹. De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 4 hallazgos con 4 acciones, que representa el 100% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

¹ Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la au<mark>ditorí</mark>a-fase de planeación.





Tabla nro. 9. Hallazgos Plan de Mejoramiento

| Auditorías Realizadas | Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento | Nro. Hallazgos con acciones terminadas ² | Nro. Hallazgos con acciones en ejecución |
|----------------------------|---|---|--|
| Auditoría Regular PGA 2017 | 5 | 4 | 1 |
| Total | 5 | 4 | 1 |

Fuente: SIA Misional vigencia 2016.

2.9.2. Resultados de la evaluación

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 4 acciones cerradas que representan el 100% de la muestra tomada.

Tabla nro. 10. Resultados de la evaluación al Plan de Mejoramiento

| Informe de Auditoría | Nro. Hallazgo | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|--|------------------|---|--|--|
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Montería vigencia 2016 (PGA 2017). | Hallazgo Nro. 01 | requerimientos que se reciban en este ente de control, que den respuesta de | Se devolverán los recursos que a 31 de diciembre de cada año, la Contraloría Municipal de Montería no haya comprometido con cargo al presupuesto, o por otros conceptos, al tesoro Municipal. | Acción cumplida. Se evidenciaron que los recursos acorde a 31 de diciembre del 2017, que no fueron comprometidos hicieron las respectivas devoluciones al tesoro Municipal de forma oportuna. |
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Montería vigencia 2016 (PGA 2017). | Hallazgo Nro. 02 | Proceso Contable. Inadecuado procedimiento para la realización de las bajas. Se evidenció, que la entidad durante la vigencia del | La Contraloría Municipal de Montería, realizará los informes previos del concepto técnico, como soporte a las bajas de bienes. | Acción cumplida. Realizaron los informes previos de los conceptos técnicos, para realizar las bajas de los bienes de la entidad. |







| Informe de Auditoría | Nro. Hallazgo | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|--|------------------|--|--|--|
| | | con tabla No.1 del 28 de noviembre del 2016, de las cuales no se observó la realización previa del informe que contengan el concepto técnico. Así mismo, se observó que la Resolución interna No. 136 del 15 de Diciembre del 2016 ordenó la | | |
| | | realización de las | | A saidur accomplicat |
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Montería vigencia 2016 (PGA 2017). | Hallazgo Nro. 03 | Participación Ciudadana. Inadecuada comunicación del traslado por | A partir de la fecha realizar las comunicaciones de traslado por competencia al ciudadano peticionario o denunciante de acuerdo a lo normado en el artículo 21 de la ley estatutaria 1755 de 2015. | Acción cumplida. Se observó en la fase de ejecución que el sujeto de control realizó los traslado de forma oportuno y a la vez manifestó al quejoso el número del radico con el cual se remiten dicha comunicación a las autoridades competentes. |
| Informe final de auditoría regular a la Contraloría Municipal de Montería vigencia 2016 (PGA 2017). | 04 | respuesta de fondo. En los requerimientos ciudadanos identificados con No. D-003-16, D-007-2016, D-011-2016 y D- | denuncia o petición | Acción cumplida. Se observó pronunciamientos de fondo en la respuesta remitidas al |





| Informe de Auditoría | Nro. Hallazgo | Hallazgo | Acción Evaluada | Conclusiones de la AGR |
|-------------------------|---------------|---|-----------------|------------------------|
| | | principal del derecho de petición contenido en el artículo 13 de la Ley Estatutaria | | |
| | | 1755 de 2015 que manifiesta | | |

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el MPA 9.0 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 100%, lo que permite concluir su cumplimiento.

2.10. Inconsistencias en la rendición de Cuenta

2.10.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2017.

Desde el análisis de la rendición de la cuenta y fase de ejecución de la auditoría vigencia 2017, se evidenció que en el formato F-15 referentes al proceso de, Participación Ciudadana, la información no fue rendida de conformidad al instructivo y lo evidenciado en la auditoría.

Participación Ciudadana

De los requerimientos ciudadanos rendidos en la cuenta 2017 e identificados con números D-017-17 y D-018-17 en la casilla "fecha de la respuesta", se observó en rendición de la cuenta que habían superaron los 5 y 15 días hábiles máximos para dar trámite inicial, en comparación con el recibido por la Contraloría y en el derecho de petición Nro.DPI-016-17, la fecha de la respuesta fue posterior al recibido.

En la fase de ejecución de la auditoría se constató en los expedientes referenciados (muestra evaluada) y de acuerdo a lo manifestado por el jefe del área, que por error involuntario digitaron erradamente en el aplicativo Sirel las fechas de las respuestas de trámite y de fondo. Lo que demuestra que las actuaciones no superaron los límites; sin embargo se debe realizar corrección en la rendición de la cuenta SIREL vigencia 2017.

Las inconsistencias descritas transgreden lo establecido en la Resolución Nro. 012 de 2017 de la Auditoría General de la República.



Página 43 de 56



Lo anterior, causado por inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta establecido por la Auditoría General de la República, lo que generó una rendición inexacta de la información.

2.11. Beneficios de control fiscal

A la fecha de realización del presente informe no se determinó beneficio de auditoría.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 11. Análisis de contradicción

2.1.2.1. Observación administrativa por inadecuada contabilización de valores en las cuentas del Balance.

| , | |
|--|---|
| En cuanto a la presente observación podemos | Teniendo en cuenta la contradicción ejercida por la |
| anotar lo siguiente. | Contraloría con respecto a esta observación y |
| El contrato de comodato No. 002 el cual se | debido a los ajustes realizados el 1 de enero del |
| encuentra firmado con la alcaldía municipal de | 2018 según nota contable Nro.390 |
| Montería, como se explicó en fase de ejecución del | (por concepto de ajuste de saldos iniciales según |
| manage contable ante contable continue | |

este contrato contiene unos proceso contable bienes ya usados por la Alcaldía y que fueron entregados en comodato a la Contraloría Municipal con un valor de cero (0) los cuales en el momento de recibirlos fueron registrados en la contraloría municipal con un valor de 1, (cada bien) para llevar el control de estos, igualmente aclaramos que estos bienes nunca han sido revaluados ni en años anteriores ni en la vigencia 2017 como se indica en esta observación, igualmente se puede notar en el balance adjunto la respectiva cuenta en la cual se encuentran registrados hace varios años (cuenta 166505).

Argumentos del auditado

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta la implementación del nuevo marco normativo fueron retirados de la contabilidad, según nota No. 390, con fecha de 1 de enero de 2018, por no cumplir con las políticas contables adoptadas por la Contraloría Municipal.

Por otra parte, en la vigencia 2017 no fueron registrados bienes en la cuenta 167007 equipo de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestaciones por valor de \$20.170.000 tal como se puede ver en el balance y en la rendición de cuentas SIA 2017.

En cuento a la cuenta 167007 – equipo de comunicación y computación de uso permanente sin

Conclusiones del equipo auditor

nuevo marco normativo implementadas) y de acuerdo el asiento contable donde se detallan las cuentas implicadas, se evidenció que el valor no coincide con lo reportado en el estado financiero; así mismo se observó según comodato Nro.002-2012 que la Alcaldía de Montería donde hace entrega del bien y la dotación de todas las oficinas muebles enseres y equipos de oficina fue dado de baja por valor de un bien (1), mas no se registraron los muebles y enseres según lo detallado en el libro auxiliar de movimientos por terceros donde estos pudieron constatarse.

Por otra parte, es necesario aclarar que en la observación no se señala la realización de registro en la cuenta 167007 – equipo de comunicación y computación de uso permanente contraprestaciones por valor de \$20.170.000 en la vigencia del 2017, esta apunta a que existen unos bienes en la cuenta Nro.167007 – por ese valor y en la contrapartida por valor de \$9.758.000, por lo que no coinciden los valores.

Lo anterior, indica que la regla de la partida doble define que en cada asiento contable intervienen al menos, dos cuentas, una por él deber y otra por el haber. La suma de las partidas registradas en él "debe" requieren coincidir con la suma de las partidas registradas en el haber. Por lo anterior, se



Página 44 de 56



Argumentos del auditado

contraprestaciones por valor de \$20.170.000, los cuales pertenecen a saldos de bienes en comodato de años anteriores, los soportes adjuntos reflejan los registros y seguimientos de esta cuenta.

En cuanto a la cuenta 312531 bienes de uso permanente sin contraprestación por valor de \$9.758.000 este saldo corresponde a saldos de años anteriores de bienes en comodato, igualmente se adjuntan soportes de Auxiliar contable con sus registros y seguimientos durante años anteriores hasta la vigencia 2017.

En este orden de ideas y dando las explicaciones de cada una de las cuentas antes mencionadas y sus respectivos registros de acuerdo al plan general de contabilidad precedente en la vigencia en la cual se realizaron dichos registros, solicitamos a la Auditoria General de la Republica muy respetuosamente retirar dicha observación.

Anexos...

Conclusiones del equipo auditor

mantiene la observación, se configura en hallazgo administrativo

2.1.2.2. Observación administrativa por inadecuada contabilización de valores en las cuentas del Balance.

Como se explicó en la observación No. 1 respecto a los bienes relacionados en el contrato de comodato No.002, en ningún momento dichos bienes han sido revaluados por el valor indicado por la auditoria de \$20.800.000, como se le explicó al grupo auditor en fase de ejecución los bienes a los cuales se les reconoció un valor en el año 2016 (vigencia ya auditada por la auditoria general) fueron a bienes de propiedad de la contraloría municipal, los cuales estaban completamente depreciados pero que estaban en buen estado, por otra parte a 31 de diciembre de 2017 no se realizaron ajustes de revaluación de activos tal como se puede evidenciar en el balance y el reporte de SIA.

Por otra parte los valores de \$20.800.000 de la cuenta 166501 corresponden a los ajustes realizados por conceptos de reconocimiento de valor a bienes que se encontraban completamente depreciados pero que se continuaban usando y estaban en buen estado, de propiedad de la contraloría municipal de montería, por lo que se adjunta soporte con su respectiva contrapartida, según catálogo de cuentas vigente para el año en que se realizó dicho registro.

En cuento a la cuenta 166505 – muebles, enseres equipo de oficina de uso permanente sin

Teniendo en cuenta la contradicción ejercida por la Contraloría, con respecto a esta observación, la Contraloría señala que los bienes no han sido revaluados por el valor respectivo, al igual, afirmando que estos que están en uso, son de propiedad de la Contraloría; no obstante, durante la fase de ejecución no se evidenció la baja total de los Muebles y Enceres de uso permanente sin contraprestaciones, entregados Nro.002-2012 en el que la comodato Alcaldía de Montería, hizo entrega del bien, así como la dotación de todas las oficinas muebles enseres y equipos respectivos, reportando la baja por valor de un bien (1), mas no se obse<mark>rvaron los m</mark>uebles y enseres según lo detallado en el libro auxiliar de movimientos por terceros.

Con respecto a la contabilización en la cuenta 166505 – muebles enseres y equipos de oficina de uso permanente sin contraprestación, indica que existe un saldo de \$28, sin embargo, se evidenció que la Contraloría no registró los muebles y enseres de uso permanente en la cuenta Nro.166505 observándose en cero (0) y en la

Página 45 de 56



Argumentos del auditado

contraprestación, en esta cuenta se encuentra un saldo de \$28 que son los bienes en comodato No.002 con la alcaldía municipal de montería a 31 de diciembre de 2017,(se adjunta copia de comodato), es de anotar que en la rendición de cuentas SIA esta cuenta se encuentra con un valor de cero (0) ya que son cifras en miles de pesos por lo tanto en esta cuenta se llena con "cero".

Con respecto a el valor de \$9.758.000 de la cuenta 312531 bienes de uso permanente sin contraprestación no fueron registrados en la vigencia 2017, los cuales corresponden a saldos que vienen arrastrados de años anteriores. con respecto a esta cuenta como ya lo explicamos en el primer punto corresponde a bienes en comodato. para la cuenta 312531 por \$9.758.000 se adjuntan los auxiliares correspondientes donde se puede ver la continuidad, seguimiento y registros de esta cuenta.

Igualmente, en el proceso auditor se le hizo entrega de las respectivas notas y explicaciones a la auditora del proceso contable.

Es de anotar que todos los registros contables y/o notas fueron realizadas aplicando la normatividad vigente que le aplicaba en su año de registro. según el catálogo de cuentas.

Por todo lo anterior este ente de control no se encuentra contraviniendo lo establecido en la resolución 669 de 2008 que modifica la resolución 355 de 2007 mediante la cual se adopta el plan general de la contabilidad pública y el manual de procedimientos del régimen de contabilidad pública, numeral 9.3 "normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables", ya que los registros son claros y se encuentran aplicando la norma establecida en la vigencia en la cual se realizaron dichos registros contables.

Es oportuno señalar que las cuentas antes mencionadas tales como 166505, 167007, 312531 sus valores fueron retirados a 1 de enero de 2018 y reclasificados según nuestras políticas adoptadas en la vigencia 2017, en los casos de las cuentas 166505 y 167007 por no cumplir con el mínimo valor establecido en las políticas contables y el caso de la cuenta 312531 también fue reclasificado en cumplimiento al Instructivo No. 003 de 1 de diciembre de 2017, dándole cumplimiento a su numeral 3. RECLASIFICACIÓN DE SALDOS PARA LA INICIACIÓN DEL PERIODO CONTABLE DEL AÑO 2018, a la cuenta 3145 Impacto por la transición al nuevo marco de Regulación, por lo

Conclusiones del equipo auditor

contrapartida registraron el valor de \$9.758.000. Es importante aclarar que el método contable de la partida doble se basa en la premisa contable de que no existe deudor sin acreedor y que todo hecho económico tiene su origen en otro hecho del mismo valor

Por los argumentos explicados anteriormente, se mantiene la observación administrativa y se configura en hallazgo administrativo.



Página 46 de 56



| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---------------------------------|
| tanto, estas cuentas en la vigencia 2018 desaparecen de nuestros Estados Contable, en Aplicabilidad al Nuevo Marco Normativo. Por todo lo anterior solicitamos muy respetuosamente a la Auditoria General de la republica retirar la mencionada observación, como quiera que con relación a lo anterior no se encuentra generando una inadecuada gestión en el manejo de la información contable a los cuales hacen referencia. | |
| Anexos | |

2.1.2.3. Observación administrativa por falta de designación de un funcionario de la alta dirección para la vigilancia del equipo de trabajo en el proceso de preparación para la convergencia del nuevo marco normativo (NIIF).

De acuerdo con el artículo 4° (cronograma) de la Resolución 533 de 2015, periodo de preparación obligatoria "... en este periodo las entidades formularán y ejecutarán, bajo el liderazgo de la Alta Dirección, los planes de Acción relacionados con la preparación para la implementación obligatoria del Marco Normativo..." En el caso de la Contraloría la Alta dirección corresponde a la Contralora toda vez que la Entidad no se compone por jerarquías.

En cuanto a la designación de un funcionario de la alta dirección, para la coordinación para el proceso de preparación para la convergencia del nuevo marco normativo (NIC-SP), se le explico a la auditora del proceso contable que en la Contraloría Municipal de montería no existe en la planta de personal una distribución jerarquizada de la planta, puesto que la planta de la entidad es plana, contando solo con nivel técnico, profesional cuyos cargos dependen del despacho del contralor el cual corresponde al nivel directivo siendo el nominador y ordenador del gasto.

Es preciso señalar que la transición implementación del nuevo marco normativo se inició en la Contraloría Municipal de Montería desde la Vigencia 2016 y uno de los primeros documentos realizados para todo este tema fue el Documento Diagnostico, en el que se indica claramente quien será el Líder del proceso, dicho documento indica puntualmente lo siguiente: "Nombrar un líder por parte de la CONTRALORÍA DE MONTERÍA, para el proyecto de implementación del Nuevo Marco Normativo de la Contaduría General de la Nación, que coordine las actividades del equipo de trabajo y sea el responsable de obtener la información En la contradicción ejercida la Contraloría expresa lo siguiente: "en el caso de la Contraloría la alta dirección corresponde a la Contralora toda vez que la entidad no se compone por jerarquías."

De lo anterior se infiere que la entidad misma establece el "deber ser" al señalar que la alta dirección correspondería a la Contralora, bajo los preceptos de la Resolución 533 Articulo 4, que consagra que el proceso de preparación debe estar supervisado bajo el liderazgo de la alta dirección, el cual debe encontrarse igualmente consignado en el acto administrativo interno para los fines pertinentes.

Por lo anterior se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.

Página 47 de 56



Conclusiones del equipo auditor

Argumentos del auditado

requerida para su realización. Esta responsabilidad fue asignada a la Contadora de la CONTRALORÍA DE MONTERÍA"

En este orden de ideas y mediante resolución No.001-17 el comité de sostenibilidad contable y organización del comité de sostenibilidad contable y determina el funcionamiento del comité de implementación y seguimiento a la transición del nuevo marco normativo contable bajo normas internacionales de contabilidad del sector público -NIC-SP en la contraloría municipal de Montería, la cual está conformada por los miembros integran el comité, los cuales son escogidos por la contralora de la Contraloría Municipal de Montería, quien en este caso actúa como la líder de la alta dirección y quien firma el acto administrativo para dirigir y coordinar todo lo concerniente a las NIC-SP, igualmente en el plan de acción hace mención al líder de la alta dirección que en este caso solo puede ser la contralora, ya que como se explicó anteriormente en nuestra planta de personal no existen funcionarios directivos.

De acuerdo a las explicaciones dadas anteriormente en respuesta de esta presunta observación, muy respetuosamente solicitamos a la Auditoria General de la Republica retirar dicha observación.

2.3.1.1. Observación administrativa, con presunta connotación disciplinaria, por dirigir capac<mark>ita</mark>ción a un contratista

Para proceder a dar respuesta al hallazgo resaltado en la auditoria es pertinente analizar que la Ley 80 de 1993 contempla la posibilidad que las entidades públicas acudan al contrato de prestación de servicios para vincular a personas naturales o jurídicas que apoyen su gestión o para que desarrollen actividades relacionadas con administración y funcionamiento de la entidad en ese orden de ideas el papel que juegan los contratistas en las entidades públicas es primordial para el cumplimiento de los fines de la administración, aun mas, en el entidad en que este tipo de contratos justifican su celebración cuando la entidad no cuenta con el personal suficiente para ejecutar ciertas tareas.

Ahora bien, es cierto que no en todos los casos los colaboradores de la entidad pública vinculados como contratistas cumplen funciones públicas, púes esto depende de las actividades que se le hayan encomendado, de acuerdo con la jurisprudencia del

Una vez analizada la contradicción efectuada por la Contraloría a la observación, damos paso a plasmar el siguiente argumento:

Cabe anotar que la observación no discute la posibilidad de acudir a los acuerdos de voluntades entre personas naturales y las entidades públicas, siendo que por Ley, esta aprueba la realización de contratos de prestación de servicios con la finalidad de apoyar la misión de la entidad que así lo requiera. Es importante aclarar, que la irregularidad detectada en el contrato va encaminada a la inclusión que desde el objeto contractual se realizó a la contratista en la capacitación desarrollada.

No es dable afirmar que para el cumplimiento de los fines de la entidad se vuelve una necesidad tener la "posibilidad" de que el contratista conozca la proyección y políticas que orienten el servicio público, luego de que quien debe propender por mejorar la Página 48 de 56



Argumentos del auditado

Consejo de Estado, de los presupuestos de la definición legal del contrato estatal, se concluye que los particulares que colaboran con el Estado mediante un contrato de prestación de servicios o cualquier otro, tipificado en la ley 80 de 1993 o producto de la autonomía de la voluntad, no están subsumidos en el contexto de la función pública, ni son, por tanto, servidores públicos, no obstante lo anterior, en la medida que los contratistas apoyan la gestión de la entidad para el cumplimiento de sus fines es necesario que estos tengan la posibilidad de conocer la proyección y políticas que orientan el servicio público que se encuentra a cargo de la

entidad en el sistema democrático.

Sin duda alguna, para el momento expedición del Decreto 1567 de 1998, en el que principalmente se sustenta este hallazgo que se descorre por este escrito, nuestro ordenamiento jurídico contemplaba regímenes de responsabilidad muy distintos para servidores públicos y contratistas, lo que justificaba algunas diferenciaciones, como el hecho de prohibirse la inversión de recursos públicos en de programas capacitación а contratistas. circunstancia que ha tenido en nuestra legislación un importante giro a partir de la expedición de la Ley 1474 de 2011 en la cual se diseñó un régimen de responsabilidad disciplinaria, penal, fiscal y civil para asesores externos, consultores y contratistas de la administración, con lo cual en un sano equilibrio del sistema de pesos y contrapesos acercó el régimen de responsabilidad entre unos y otros.

Por otra parte, debemos tener presente que la función administrativa está al servicio de los intereses generales e impone a las entidades y a los funcionarios públicos desarrollar sus actuaciones procurando siempre el adecuado cumplimiento de los fines del Estado de tal forma que el ciudadano pueda encontrar siempre una respuesta oportuna y asertiva del servicio público. Sin lugar a duda el contratista en la ejecución de su contrato es un importante colaborador de la entidad para la consecución de estos fines del estado, y en ese orden de ideas, facilitar el acceso a la capacitación y adiestramiento de este tipo de colaboradores incide positivamente en la calidad y oportunidad del servicio que se presta a la ciudadanía de tal manera que la vinculación de estos colaboradores en las actividades de formación lejos de ser considerado como un acto de gasto injustificado, debe ser

Conclusiones del equipo auditor

prestación del servicio es la entidad pública, representada en los servidores públicos que hacen parte de ella, en aras a al cumplimiento de su misión institucional. La Corte Constitucional, en Sentencia C-563 de 1998 ha establecido lo siguiente: Los contratistas, como sujetos particulares, no pierden su calidad de tales porque su vinculación jurídica a la entidad estatal no les confiere una investidura pública, pues si bien por el contrato reciben el encargo de realizar una actividad o prestación de interés o utilidad pública, con autonomía y cierta libertad operativa frente al organismo contratante, ello no conlleva de suyo el ejercicio de una función pública.

Lo anterior es evidente, si se observa que el propósito de la entidad estatal no es el de transferir funciones públicas a los contratistas, las cuales conserva, sino la de conseguir la ejecución práctica del objeto contractual, en aras de realizar materialmente los cometidos públicos a ella asignados.

(...)El contratista se constituye en un colaborador de la entidad estatal con la que celebra el contrato administrativo para la realización de actividades que propenden por la utilidad pública, pero no en calidad de delegatario o depositario de sus funciones. Por otra parte, la Ley 80 de 1993 en su artículo 32, dispone:

(...)

3°. Contrato de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable." (Negrilla y Subrayado fuera de texto).

En vista de lo anterior, quienes se vinculen a una entidad pública mediante contrato de prestación de servicios son particulares Página 49 de 56



son

considerados

Argumentos del auditado

observado como una oportunidad de mejora del servicio que se presta que mejora la experiencia del usuario, más aun en el caso específico, en donde la capacitación no fue exclusiva para contratistas sino que se trataba de un espacio dirigido a los funcionarios de la entidad, (15), a la cual asistió un solo colaborador vinculado por prestación de servicios, lo cual no tuvo ninguna incidencia en sus condiciones de costo o calidad.

Conclusiones del equipo auditor

no

٧

contratistas

servidores públicos, ni trabajadores oficiales, siendo que su relación contractual se encuentra regida bajo los preceptos contenidos en la Ley 80 de 1993, además de complementarias; disposiciones mientras que para los servidores existe una relación de tipo laboral debido a la naturaleza de su vinculación y que se encuentra reglada en la Ley 909 de 2004. Con base a la capacitación, la Ley 909 de 2004 en su artículo 36, señala: "La capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a propiciar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que se posibilite el desarrollo profesional de los empleados y el mejoramiento en la prestación de los servicios", criterio mismo que da a entender los sujetos a los cuales las entidades públicas dirigen las capacitaciones de tipo institucional, por ende, las capacitaciones dirigidas a los funcionarios no se hace extensible a personas naturales vinculadas por medio de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la administración. Se hace necesario diferenciar el beneficiario del servicio prestado por un contratista y un

Se hace necesario diferenciar el beneficiario del servicio prestado por un contratista y un servidor público; mientras que para el primero quien se beneficia por el servicio prestado es el contratante, el beneficiario del segundo es la ciudadanía.

Por lo anterior y en vista de que en la contradicción ejercida por la Contraloría no se observaron argumentos jurídicos que desvirtuaran la observación, esta se mantiene y se configura en un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

2.5.5.1. Observación administrativa con presunta connotación disc<mark>iplinaria, por incumplimi</mark>ento de términos en la realización de traslados de hallazgos.

Sin desconocer las directrices de la Resolución interna de la CMM 098-16 relacionadas al plazo y obligaciones para traslado de hallazgos por parte de los auditores de la CMM y de las del coordinador de auditoría de hacer seguimiento al cumplimiento de la misma, podemos decir que durante la vigencia 2017 se presentaron 6 hallazgos con incidencia fiscal, 3 con incidencia penal, y 11 con incidencia

De la contradicción presentada por la Contraloría Municipal de Montería, se evidenció una aceptación de los hechos que configuran la observación de auditoría, es decir de la realización de un traslado disciplinario producto de la auditoría realizada a la Institución Educativa Mogambo

Página 50 de 56



Argumentos del auditado

disciplinaria, con relación a los cuales los traslados fueron realizados cumpliendo con los plazos respectivos, con excepción del traslado con incidencia disciplinaria a la procuraduría que se hizo por fuera del tiempo establecido por la entidad, caso del presente hallazgo por parte de la AGR.

Respecto a este caso en particular, debemos manifestar que ocurrió una situación excepcional en la que el coordinador de auditoría luego de recibir el informe final de auditoría de la I.E MOGAMBO y en cumplimiento del Artículo sexto de la Resolución 098-16 de la CMM. Envió un correo al líder de auditoría recordándole la obligación de correr los respectivos traslados de los hallazgos determinados en el informe. luego de eso, el líder de auditoria responsable del traslado, atendiendo el compromiso respectivo procede al diligenciamiento de formatos, elaboración y armado de expediente con los requisitos exigidos para el traslado de hallazgos disciplinarios y fiscales de acuerdo al artículo segundo de la misma resolución interna 098-16.

Para esa misma fecha, (mes de marzo), teniendo en cuenta el perfil profesional del auditor, Señor Rubén Torres, es notificado para fungir nuevamente como líder de la auditoria ESTADOS CONTABLES al municipio de montería; en la cual ha estado vinculado durante los últimos cinco años. Es importante resaltar que la necesidad urgente de realizar esa auditoría, (incluida dentro del PGAT 2017), radica en el hecho de reportar la información final a través de la plataforma AUDIBAL en un plazo límite. También debemos tener presente que debido a la poca disponibilidad de auditores con un perfil tan especializado como el del señor Rubén Torres y gran carga laboral, su presencia en muchas auditorías es necesaria.

Ante este hecho el auditor Rubén Torres, viéndose en la necesidad imperante de buscar y preparar la información para la respectiva auditoría, quedando pendiente y sobrecargado con el cumplimiento de sus deberes, alcanzó a realizar el traslado del hallazgo con incidencia fiscal al área de responsabilidad fiscal de la Contraloría, viéndose en la extrema necesidad de pedir una prorroga al coordinador de auditoría para el respectivo traslado a procuraduría del hallazgo disciplinario. Es así que la prorroga es recibida y aceptada por parte del coordinador de auditorías. Como consignó en documento entregado en eiecución.

Cronológicamente el auditor tiene la responsabilidad del traslado a procuraduría, al tiempo que preparaba el informe final de la auditoría a ESTADOS CONTABLES del MUNICIPIO DE MONTERIA en el mes de abril y de reportar la información en el mes de mayo; en el mismo mes de mayo hace parte de la auditoría a la I.E JOSE

Conclusiones del equipo auditor

de manera extemporánea de conformidad con los tiempos establecidos.

Alegan en los descargos la realización de los demás traslados que surgieron a través de los procesos auditores efectuados en la vigencia 2017, ante lo cual es relevante manifestar que la observación radica solamente en el hallazgo disciplinario producto de la auditoría ejecutada a la Institución Educativa Mogambo, al que señalan que de manera excepcional "... se hizo por fuera del tiempo establecido por la entidad, caso del presente hallazgo por parte de la AGR".

Continúan aduciendo las situaciones que conllevaron a la realización extemporánea del traslado disciplinario, expresamente señalando la designación del líder de auditoría de la Institución Educativa Mogambo a otros procesos auditores por su perfil profesional. Al respecto, es importante indicar la relevancia que tiene la realización de una planeación adecuada e idónea de los procesos auditores a realizar, teniendo en cuenta el talento humano, perfiles profesionales, tiempos, entre otros aspectos que son necesarios para el efectivo cumplimiento observancia У de programación de auditorías.

La normatividad externa e interna contempla obligaciones a los servidores públicos, especialmente orientados al cumplimiento de las funciones asignadas, por tanto se deben observar para su realización de manera idónea, adecuada y con oportunidad, sin que se genere afectación del servicio o función pública, partiendo de una planeación correcta y que se ajuste a las condiciones de la entidad.

El traslado a la Procuraduría como autoridad disciplinaria, se efectúo de manera extemporánea (De tres meses consagrados en el acto administrativo a ocho meses con el que realmente se realizó), lo que genera un retraso considerable en poner en conocimiento de la entidad competente la presunta situación para el inicio de las

Página 51 de 56



Argumentos del auditado

Conclusiones del equipo auditor

MARIA CORDOBA, hasta finales del mes de mayo, en el mes de Junio es encargado nuevamente como líder para realizar auditoria a RECURSOS FIDUCIA MUNICIPIO DE MONTERIA la cual se ejecutó entre junio y agosto; posteriormente es comisionado una vez más como líder para la realización de auditoria al CONCEJO DE MONTERIA la cual se ejecutó entre los meses de septiembre y octubre. De la misma forma, el coordinador de auditoria debido a las falencias de personal para el acompañamiento de auditorías estuvo durante el año, no solo como coordinador de las mismas si no que acompañó también diferentes auditorías en el PGAT 2017.

En el mes de noviembre, en el ejercicio de verificación de sus funciones y responsabilidades se percatan de la falta de envío del traslado del hallazgo disciplinario a Procuraduría, y se procede de inmediato a hacerlo, siendo recibido por esa entidad. Vale la pena destacar que este involuntario retraso no puso en riesgo la caducidad o prescripción de la acción disciplinaria. Esta situación es atribuible al exceso de tareas y diversidad de funciones tanto misionales como administrativas de todos nuestros funcionarios.

De las repercusiones que se puedan presentar por este tipo de situaciones, debido a la gran demanda en atención no solo a requerimientos por parte de la ciudadanía, sino también de los diferentes requerimientos del estado, enlazados al cumplimiento de diferentes normas, que a veces implican mayor responsabilidad día a día, ha sido consciente la entidad a través de su dirección, al punto de solicitar y gestionar con FUNCION PUBLICA un acompañamiento para un estudio de tiempos y movimientos debido a la multiplicidad de funciones y cargas laborales de los servidores de la entidad.

No se pretende con esto desconocer, el cumplimiento y responsabilidad que deben tener todos y cada uno de los funcionarios respecto a las funciones, normas y resoluciones internas de la entidad, más bien siendo conscientes de ello, y de la responsabilidad que el funcionario público debe tener, y en los que puede verse afectado e inmerso en situaciones jurídicas, como el caso de la presente situación, es que se deben buscar soluciones, a fin de que el funcionario no quede tan expuesto a este tipo de situaciones, la entidad deberá tratar de tomar y plantear alternativas que no solo busquen mitigar y evaluar ese riesgo, sino implementar herramientas que garanticen la imposibilidad de que ese riesgo se materialice.

acciones correspondientes con oportunidad, evitando la ocurrencia de fenómenos jurídicos que imposibiliten la continuidad del proceso o lo vicien.

De conformidad con lo señalado, se mantiene la observación y se configura en un hallazgo administrativo con presunta connotación disciplinaria.

2.10.1. Observación Administrativa por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2017.

Me permito manifestarles, como bien se detalla en el informe preliminar que por error involuntario se digitaron erradamente en el aplicativo SIREL las fechas de las

Del análisis de la contradicción presentada por la entidad vigilada, se evidenció una aceptación expresa de la inconsistencia

Página 52 de 56



| Argumentos del auditado | Conclusiones del equipo auditor |
|--|---|
| respuestas de trámite y de fondo de los requerimientos | señalada en la observación. |
| ciudadanos D-017-17, D-018-17 y DPI-016-17; | |
| demostrándose en trabajo de campo que las actuaciones | Por lo anterior, esta se mantiene y se |
| no superaron los límites; por lo que solicito de manera | configura en un hallazgo administrativo y |
| formal y respetuosa habilitar el formato F-15, de la | se procederá a abrir el candado del formato |
| Rendición de Cuenta Vigencia 2017, con el fin de realizar la | con la finalidad de efectuar la corrección |
| respectiva corrección. | respectiva. |
| | |
| Por otro lado, nos acogemos a la observación en el sentido | |
| de que se adelantaran acciones tendientes a evitar que se | |
| presenten inconsistencia en el reporte de las fechas de | |
| respuesta de los requerimientos ciudadanos y con ello dar | |
| cumplimiento a la Resolución N°012 de 2017 de la | |
| Auditoria General de la Republica. | |

Fuente: Elaboración propia

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 12. Consolidado de hallazgos

| Descripción | | Calificación de los hallazgos A D P F Cuantía | | | | |
|--|---|--|---|---|---------|--|
| | | D | Р | F | Cuantía | |
| 2.1.2.1. Hallazgo administrativo por inadecuada contabilización de valores en las cuentas del Balance. Se evidenció que los equipos de computación del contrato de comodato Nro. 002-2012 los cuales se encontraban totalmente depreciados y en buen estado, fueron revaluados e ingresados, según el nuevo marco normativo contable a corte 31 de diciembre del 2017, específicamente en la cuenta Nro. 167007 – Equipo de comunicación y computación de uso permanente sin contraprestaciones por valor de \$20.170.000 y en la cuenta Nro.312531 - Bienes de uso permanente sin contraprestación por valor de \$9.758.000, reflejando una diferencia por valor de \$10.412.000, mostrando una inadecuada gestión en el manejo de la información contable, contraviniendo lo establecido en la Resolución 669 de 2008 que modifica la Resolución 355 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 9.3 "Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables", infringiendo la normatividad legal vigente y la afectación de su razonabilidad. Lo anterior, causado por inadecuado control y contabilización de recursos, lo que generó inconsistencias en la información registrada en las cuentas. 2.1.2.1. Hallazgo administrativo por inadecuada | × | | | | | |
| contabilización de saldos contables. | Х | | | | | |



Página 53 de 56



| Descripción | Calificación de los hallazgos | | | | | |
|--|-------------------------------|---|---|---|---------|--|
| Describation | | D | Р | F | Cuantía | |
| Se evidenció que los muebles y enseres del contrato de comodato Nro. 002-2012 que estaban totalmente depreciados y en buen estado, fueron revaluados e ingresados, según el nuevo marco normativo contable a corte 31 de diciembre del 2017, en la cuenta Nro. 166501 – muebles y enseres por valor de \$20.800.000 según el libro auxiliar de movimientos por terceros, en la cuenta número 166505 – muebles, enseres equipo de oficina de uso permanente sin contraprestación, evidenciando en el balance que la cuenta Nro.312531 - Bienes de uso permanente sin contraprestación, fue registrado un valor de \$9.758.000, observando la no contabilización de los muebles enseres de uso permanente sin contraprestaciones, contraviniendo lo establecido en la Resolución 669 de 2008 que modifica la Resolución 355 de 2007 mediante la cual se adopta el Plan General de la Contabilidad Pública y el Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública, numeral 9.3 "Normas técnicas relativas a los estados, informes y reportes contables". | | D | P | F | Cuantía | |
| Lo anterior, causado por inadecuado control y contabilización de recursos, generando una inadecuada gestión en el manejo de la información contable. 2.1.2.1. Hallazgo administrativo por falta de designación de un funcionario de la alta dirección para la vigilancia del equipo de trabajo en el proceso de preparación para la convergencia del nuevo marco | | | | | | |
| normativo (NIIF). Se evidenció que la Contraloría no designó mediante acto administrativo a un funcionario del nivel directivo de la entidad para la dirección y coordinación para el proceso de preparación para la convergencia del nuevo marco normativo contable, tal como establece la Resolución 533 Articulo 4 (periodo de preparación) y Resolución interna Nro. 001 de enero 20 del 2017. Lo anterior, causado por desatención de la normatividad vigente, lo que podría generar falta de centrales en questo el decerrales e implementación del | X | | | | | |
| controles en cuanto al desarrollo e implementación del nuevo marco normativo. 2.3.1.1 Hallazgo administrativo, con presunta connotación disciplinaria, por dirigir capacitación a un contratista Tipo/ Nro. Contrato de prestación de servicios Contrato y profesionales nro. 019 de 2017 en modalidad de contratación directa Contratación Prestación de servicios profesionales para desarrollar jornada de capacitación y | | x | | | | |





| Descripción | | | | | Cal | lificación de los hallazgos |
|---|--|---|---|---|-----|-----------------------------|
| · | | | D | Р | F | Cuantía |
| | entrenamiento outdoor en trabajo en equipo y resolución de conflictos para los funcionarios y contratistas de la Contraloría Municipal de Montería dentro del marco de la ejecución del plan de salud ocupacional y el plan de capacitaciones de la entidad. | | | | | |
| Valor | \$10.000.000 | | | | | |
| Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento | 27 de noviembre de 2017 | | | | | |
| Plazo | Dos días | | | | | |
| Fecha Inicio | Acta de inicio de 4 de diciembre de 2017 | | | | | |
| Fecha de Terminación | 6 de diciembre de 2017 | | | | | |
| Estado Actual | Terminado | | | | | |
| Liquidación (fecha) | No aplica | | | | | |
| contratista, el cua sujeto vigilado di certificación de la partir del 20 de asistencia del comediante las plan reposan en el explo establecido en Política, artículo 36 de la L de 1998 artículo presunta falta disco 34 numeral 1°, 35 734 de 2002. Lo anterior, causa: | la Contraloría, fue dirigido a un l celebró contrato 008-2017 con el urante la vigencia auditada según entidad, con plazo de 6 meses a junio de 2017. Se evidenció, la ontratista a la actividad realizada illas de asistencia y fotografías que lediente contractual, en contravía de el artículo 123 de la Constitución 2 numeral 3° de la Ley 80 de 1993, ey 909 de 2004 y Decreto Ley 1567 4°. Incurriendo igualmente en una ciplinaria consagrada en los artículos numeral 1° y 48 numeral 31 de la Ley | | | | | |
| legalidad. | generó afectación del principio de | | | | | |
| | o administrativo con presunta ciplinaria, por incumplimiento de ización de traslados de hallazgos. | | | | | |
| de manera espec Institución Educati oportunidad en el t un hallazgo con como se indica a c (Ver tabla Nro.8 er | efectuada a la muestra seleccionada, cial en la auditoría realizada a la va Mogambo, se evidenció falta de raslado a la autoridad competente de presunta incidencia disciplinaria, tal ontinuación: n numeral 2.5.5.1 página 34) establecido en la Resolución Nro. 97 | X | X | | | |

Página 55 de 56



| December 216 m | Calificación de los hallazgos | | | lificación de los hallazgos | |
|--|-------------------------------|---|---|-----------------------------|---------|
| Descripción | Α | D | Р | F | Cuantía |
| de tres meses improrrogable contado a partir de la entrega del informe final para proceder efectivamente con los traslados que tengan presunta incidencia penal o disciplinaria ante las autoridades competentes". Así mismo, se constituye en una inobservancia de los principios que orientan la vigilancia de la gestión fiscal contenidos en el artículo octavo de la Ley 42 de 1993 y en la Constitución Política de 1991 artículo 209. | | | | | |
| incumplimiento de un deber legal al tenor de lo establecido en la Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral primero. | | | | | |
| 2.2.1. Hallazgo administrativo por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2017. | | | | | |
| Desde el análisis de la rendición de la cuenta y fase de ejecución de la auditoría vigencia 2017, se evidenció que en el formato F-15 referentes al proceso de, Participación Ciudadana, la información no fue rendida de conformidad al instructivo y lo evidenciado en la auditoría. | | | | | |
| Participación Ciudadana | | | | | |
| De los requerimientos ciudadanos rendidos en la cuenta 2017 e identificados con números D-017-17 y D-018-17 en la casilla "fecha de la respuesta", se observó en rendición de la cuenta que habían superaron los 5 y 15 días hábiles máximos para dar trámite inicial, en comparación con el recibido por la Contraloría y en el derecho de petición Nro.DPI-016-17, la fecha de la respuesta fue posterior al recibido. | | | | | |
| En la fase de ejecución de la auditoría se constató en los expedientes referenciados (muestra evaluada) y de acuerdo a lo manifestado por el jefe del área, que por error involuntario digitaron erradamente en el aplicativo Sirel las fechas de las respuestas de trámite y de fondo. Lo que demuestra que las actuaciones no superaron los límites; sin embargo se debe realizar corrección en la rendición de la cuenta SIREL vigencia 2017. | | | | | |
| Las inconsistencias descritas transgreden lo establecido en la Resolución Nro. 012 de 2017 de la Auditoría General de la República. | | | | | |
| Lo anterior, causado por inobservancia del instructivo de la rendición de la cuenta establecido por la Auditoría General de la República, lo que generó una rendición inexacta de la información. | | | | 0 | |
| TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA | 6 | 2 | 0 | 0 | |

Fuente: Elaboración propia



Informe Final Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Montería, vigencia 2017 Gerencia Seccional X - Montería, PGA 2018

Página 56 de 56

